

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

**LEY Nº 2214 DE 06 DE JUNIO DE 1958 (SIN TITULO Y CONOCIDA COMO:
REFORMA AL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA "REGIDORES
MUNICIPALES")**

VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE Nº

Nº TOMOS

1

LEY Nº

2,214

CONTENIDO	FOLIO
TOMO 1	01-112
Proyecto. REFORMA AL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA "REGIDORES MUNICIPALES".	1-2
Primera lectura, 18 de noviembre de 1955.	3
Segunda lectura, 24 de noviembre de 1955.	3
Tercera lectura, 2 de mayo de 1956.	4-7
Discusión en comisión.	8-14
Dictamen	15-17
Primer debate de la primera legislatura.	17-84
segundo debate de la primera legislatura.	85
Tercer debate de la primera legislatura	86-94
Decreto. REFORMA AL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	95
Primer, debate de la segunda legislatura.	96-98
Segundo debate de la segunda legislatura.	98
Tercer debate de la segunda legislatura.	99-110
Decreto Legislativo: Nº 2214 DE 06 DE JUNIO DE 1958 (SIN TITULO Y CONOCIDA COMO: REFORMA AL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA "REGIDORES MUNICIPALES")	11

Realizado por: María E. Montoya G.

20-abr-16

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

LEY No. 2214

1/1

REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp.

INICIATIVA DE:

VARIOS DIPUTADOS

ASUNTO: REFORMA ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA:

de la sesión N°

18 DE NOVIEMBRE DE 1955

SEGUNDA LECTURA:

de la sesión N°

24 DE NOVIEMBRE DE 1955

TERCERA LECTURA:

de la sesión N°

02 DE MAYO DE 1956

Acuerdo Legislativo No.

141

Emitido

03 DE MAYO DE 1956

Publicado: 08/05/1956

Alcance No.

Gaceta No. 101

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL

PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: DIAS HABILES A PARTIR

DICTAMEN:

UNÁNIME AFIRMATIVO

10 DE MAYO DE 1956

PRIMER DEBATE:

sesión N°

13 DE MAYO DE 1958

SEGUNDO DEBATE:

sesión N°

22 DE MAYO DE 1958

TERCERA DEBATE:

sesión N°

23 DE MAYO DE 1958

EMITIDO:

FECHA: 29 DE MAYO DE 1958

SANCIONADO:

FECHA: 06 DE JUNIO DE 1958

PUBLICADO:

ALCANCE N°.

GACETA N° 127

10 DE JUNIO DE 1958

INICIADO EL:

15/11/1955

ARCHIVADO: 10 DE JUNIO DE 1958



PROYECTO

1

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos , Diputados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso primero del artículo 195 de la Constitución Política por su digno medio nos permitimos presentar a consideración de la Asamblea , un Proyecto de reforma del artículo 171 párrafo primero de la Constitución.

Estipula dicho artículo 171 en su párrafo primero que los Regidores Municipales desempeñarán sus cargos gratuita y obligatoriamente. Consideran los Diputados que suscriben esta proposición; que si se toma en cuenta el volumen de operaciones que en la actualidad tienen las Municipalidades , lo cual hace que los Regidores se vean en la necesidad de dedicar gran parte de su tiempo en las funciones municipales, no es justo ni conveniente que por mandato constitucional tales cargos sean gratuitos. Estiman que el miembro de la Municipalidad debe ser retribuido por la asistencia a sesiones, en forma de dietas, estableciéndose así la igualdad en el trato con relación a otros funcionarios públicos de carácter electivo.

Tal criterio fué sustentado por la mayoría de los representantes municipales del País acreditados en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades, celebrado del 15 al 20 de setiembre del año próximo pasado, sentándose como una base fundamental para la legislación municipal el que los Regidores puedan ser retribuidos mediante dietas por su trabajo.

Si la presente proposición, previos los trámites constitucionales, viene a ser incorporada como reforma al relacionado artículo 171, mediante una ley será fijado el importe que por dietas podrán devengar los Regidores, así como los demás detalles y limitaciones sobre el particular. Por las razones expuestas, nos permitimos presentar la siguiente proposición:

LA ASAMBLEA ETC. ,

DECRETA :

ARTICULO UNICO. - Refórmase el artículo 171' de la Constitución Política el cual se leerá así :

ARTICULO 171. - Los regidores municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente. - La ley determinará el número de regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco regidores propietarios e igual número de suplentes. Las Municipalidades se instalarán el primero de julio del año correspondiente.

DADO ETC.,

San José, 15 de Noviembre de 1955. -

Gonzalo Castillo R.
Gonzalo Castillo R.

Rafael A. Chaves S.

Fabio Quesada F.
Fabio Quesada F.

Eugenio Vargas U.
Eugenio Vargas U.

Mantuel A. Mora R.
Mantuel A. Mora R.

María Teresa de Dengo
María Teresa de Dengo
Ana Rosa Chacón G.
Ana Rosa Chacón G.

Oldemar Chavarría Ch.
Oldemar Chavarría Ch.

Rafael París S.
Rafael París S.

Alex Curling D.
Alex Curling D.


Luis Ramírez V.
Luis Ramírez V.

adech. -

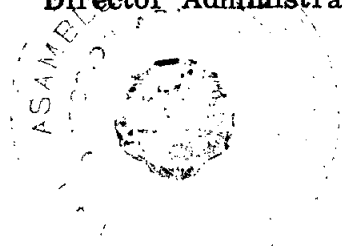
La ley se dicta el 24 de nov.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En sesión de esta fecha, conforme lo establece el inciso 2) del artículo 195 de la Constitución Política se le dió Primera Lectura a la anterior Proposición de reforma a la misma, y la Presidencia señaló para su Segunda Lectura el 24 de noviembre corriente.



O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En sesión de esta fecha se le dió Segunda Lectura al anterior proyecto de reforma a la Constitución Política, y se señaló para la Tercera el 2 de mayo de 1956.





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

4

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, se dió tercera lectura al proyecto de reforma al Artículo 171 de la Constitución Política.

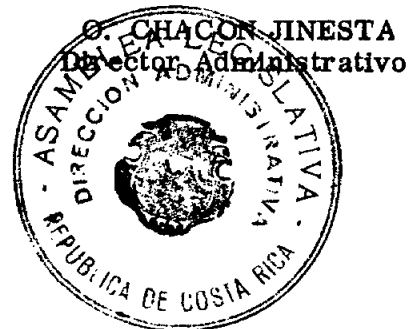
Se admite a discusión, y de conformidad con el inciso 3) del Artículo 195 de la Constitución Política, se procedió a la elección de la Comisión Especial que rendirá dictamen en el asunto.

Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

Argüello Villalobos	26 votos
Molina Quesada	6 votos
Acosta Jiménez	34 votos
Quesada Chacón	20 votos más 3 en blanco
	<hr/>
	23 votos
Campos Jiménez	1 voto
Solórzano Salas	12 votos
Vargas Fernández	11 votos
Quesada Hernández	2 votos
Muñoz Fonseca	4 votos
Fernández Ferreiro	1 voto
Facio Segreda	3 votos
Morales Obando	1 voto
Reuben Aguilera	1 voto
Cubillo Aguilar	1 voto

De acuerdo con la votación anterior, el señor Presidente indicó que la Comisión Especial quedó integrada por los señores Diputados Licenciados Dubilio Argüello Villalobos, Otón Acosta Jiménez y Manuel Antonio Quesada Chacón.

O. Chacón Jinesta



No. 141
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

7

De conformidad con el Artículo 193, inciso 3) de la Constitución Política,

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial, integrada por los señores Diputados Licenciados Dubilio Argüello Villalobos, Otón Acosta Jiménez y Manuel Antonio Quesada Chacón, para que dictamine en el término de ocho días sobre el proyecto de reforma al Artículo 171 de la Constitución Política.

PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. - PALACIO NACIONAL. - San José, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Otto Cortés
Presidente

Luis Bonilla C.
Primer Secretario

Luis Ramírez V.
Segundo Secretario

PUBLICADO en Gaceta N° 101
de 8 de Mayo de 19 56



TELEGRAMA OFICIAL

8

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

8 de mayo de 1958. -

Señor
Presidente de la
Corporación Municipal
De (Circular a todos los cantones)

En la Gaceta No. 102 de esta misma fecha aparece publicado Proyecto para reformar el Artículo 171 de la Constitución Política con objeto de permitir la remuneración de los cargos concejiles. Atentamente rogamos a la Municipalidad que Ud. preside permitirnos su criterio sobre tal proyecto de ser posible dentro de los próximos quince días, para poder documentar nuestro dictamen.

Atentamente,

Por: Comisión Especial

Manuel Antonio Quesada

Otón Acosta J.

Dubilio Argüello V.

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Teléfono 4702

San José, Costa Rica

ARNOLDO JIMENEZ ZAVALTA
SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

HACE CONSTAR:

Que en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades, celebrado en esta ciudad en el lapso del 15 al 20 de Setiembre de 1954, se conoció, discutió y aprobó el PUNTO XII del TEMARIO que expresaba literalmente:

"El miembro de la Municipalidad puede ser retribuido por la asistencia a sesiones, en forma de dietas, estableciéndose igualdad de trato en relación con otros funcionarios públicos de carácter electivo."

Que la votación de ese tema recibió el voto de "51" Delegados de los municipios, siendo la representación unitaria para cada uno de éstos en el acto de la votación y equiparándose los Concejos de Distrito a las Corporaciones Municipales.

Que el resultado de la votación se detalla del siguiente modo: Votaron afirmativamente 27 Municipios, 24 emitieron voto desfavorable y no estaban presentes, por distintos motivos, los delegados de 17 Municipios, a saber: Mora, Tibás, Curridabat, Naranjo, Paraiso, Alvarado, San Rafael, San Isidro, Belén, Santa Cruz, Bagaces, Abangares, Tilarán, Esparta, Lisón, Upala y La Cruz.

Que votaron afirmativamente los delegados de los siguientes Municipios:
SAN JOSE-PURISCAL-TARRAZU-ASERRI-MONTES DE OCA-PEREZ ZELEDON-ALAJUELA-SAN RAMON-PALMARES-POAS-ALFARO RUIZ-LA UNION-JIMENEZ OREAMUNO-EL GUARCO-PARBA-SANTA BARBARA-FIORES-LIBERIA-CARRILLO-CAÑAS-PUNTARENAS-VUENOS AIRES-GOLFITO-POCOCI-SIQUIERRES Y LOS CHILES....."TOTAL: "27".-

Que votaron negativamente los delegados de los siguientes Municipios:
ESCAZU-NECALPARADOS-COCHOCHECHA-SANTA ANA-ALAJUELITA-CORONADO-ACOSTA-BOAVIA-TURUBAIES-DOY-PAJONIA-SAN LAZAR-ATENA-CROTI-NA-SAN CARLOS-VALVERDE VEGA-CARRASCO-TURRALBA-HERNANDEZ-SANTO DOMINGO-.....
TOTAL: "24".-

Es conforme.- Dada en la ciudad de San José, Costa Rica, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.-

Nota No. 75
San Joaquín , mayo 15 de 1956.-

Señor
Lic. Manuel A. Quesada Chacón
Diputado a la Honorable Asamblea Legislativa
Comisión de Reglamentos ,
Impuestos y Empréstitos .-

San José.-

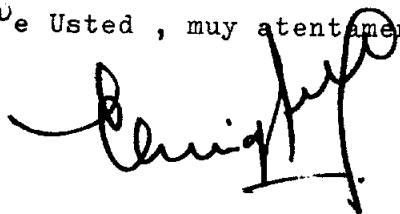
Distinguido Ciudadano :

Para su conocimiento y los fines a alcanzar, muy atentamente me es grato transcribirle - el contenido del artículo número Nueve de la sesión celebrada el día once del actual.

Textualmente, dice:

"... Acuérdate contestar al señor Licenciado Manuel A. Quesada Chacón de la Comisión de Reglamentos, Impuestos y Empréstitos Municipales de la Asamblea Legislativa ; que esta Municipalidad está de acuerdo con el proyecto publicado en la Gaceta del nueve de Mayo actual referente a la reforma que se le piensa hacer al artículo 171 de la Constitución Política. ... "

De Usted , muy atentamente:



Enrique Azofeifa Víquez
Secretario

CC/ Arch.-



PRONUNCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALFARO RUIZ.

11

Zarcelero, 14 de mayo de 1956.

Srs.
Diputados.
Don Manuel Antonio Quesada.
don Otón Acosta J.
don Dubilio Argüello.
San Jose.

Muy respetados Diputados:

Para que sea de su conocimiento y fines consiguientes me es grato transcribirle el acuerdo Municipal N°5 dictado por la Corporación Municipal de Alfaro Ruíz, en su sesión N°18 del día 14 de Mayo de 1956, que a la letra dice:

Acuerdo 5º. Se acuerda: Comunicarle a la comisión especial integrada por los Diputados don Manuel A. Quesada, don Otón Acosta J y don Dubilio Argüello, de acuerdo con un telegrama del 9 de Mayo de 1956, en reformar el artículo 171 de la Constitución, con el objeto de permitir la remuneración de los cargos Concejiles.

Esta Municipalidad de Alfaro Ruíz, se pronuncia así

Estamos enteramente de acuerdo de que se reforme el artículo antes citado y se remunere a los Municipales; porque así el pueblo les puede exigir que trabajen y concurren con regularidad a las sesiones.

Su muy atento servidor.



I. Rojas B.

I. Rojas B.

Srio Municipal.

Cañas, 16 de mayo de 1956.

12

Señores
Diputados Manuel Antonio Quesada
don Ottón Acosta J.
don Duvidilio Argüello V.,
San José.-

Estimado señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo el gusto de transcribir a usted el acuerdo II de la sesión N°22 ordinaria celebrada el 14 de los corrientes, por el Concejo Municipal de este cantón, que literalmente dice:

"Art. II°.- Leído el telegrama de fecha 9 de los corrientes, suscrito por la Comisión Especial del Congreso integrada por los señores Diputados don Manuel Antonio Quesada, don Ottón Acosta J. y don Duvidilio Argüello V., para oír el criterio respecto al proyecto para reformar el artículo 171 de la Constitución Política con el objeto de permitir remuneración de los cargos Concejiles, se acuerda: Comunicar a los honorables integrantes de dicha comisión, que esta Municipalidad no aboga por la reforma en proyecto, toda vez que la misma en el futuro se prestaría para no llevar a servir cargos concejiles a personas idóneas."

Soy de ustedes, con protestas de mi consideración más distinguida, muy atento servidor,


Luz Daniel Espinosa-Moncada
Secretario Municipal.

c. Arch.



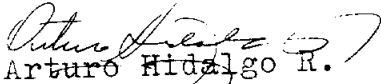
Ciudad Quesada, 16 de mayo de 1956

Señor
Diputados miembros de la Comisión
Especial de la Asamblea Legislativa
Palacio Nacional
San José

Estimado señor:

Tengo el gusto de transcribirle el acuerdo No.10 dictado por la Municipalidad de este cantón en su sesión celebrada el día 15 del mes en curso, cuyo texto dice:
Acuerdo No.10.- Se acuerda enviar carta a los Sres. Diputados miembros de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para dictaminar en proyecto de ley que tiende a que se les paguen dietas a los concejales de las Municipalidades, exponiéndoles que esta Municipalidad ve con simpatía y apoya la reforma al Artículo 171 de la Constitución Política a fin de que se les permita a los concejales municipales ganar dietas por la elevada función que desempeñan.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Uds. Atte.,


Arturo Hidalgo R.
Secretario Municipal

Señores

don Manuel Antonio Quezada

" Otón Acosta J. y

" Duvilio Arguello V.

Miembros de Comisión Especial de Cámara Legislativa

San José

Estimados Señores:

Para conocimiento de Uds y en contestacion á su telegrama circular de fecha 9 del corriente me es grato transcribir á Uds el articulo VII de la Sesión Ordinaria Nº16 celebrada por la Corporación Municipal de este lugar con fecha de ayer y que dice/

"Articulo VII.- Comunicar á Comisión Especial de la Cámara Legislativa que en contestación á su telegrama circular de fecha 9 del corriente, esta Corporación manifiesta estar de acuerdo en que se paguen las dietas á los Señores Municipales, siempre que ello rija desde la proxima administración en adelante, nó sin antes advertir que en el Proyecto consta que se pagaran las dietas, no así en el Decreto que se proyecta con el cual quedaría reformado el articulo 171 de nuestra Constitución Política."

De Uds atentamente

Amado Sanchez P.

Amado Sanchez P.
Secretario Municipal

a.s.p. Copia : Archivo:
Secretaría General de Liga Nacional de
Municipalidades





ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diez compañeros Diputados han presentado a la consideración de esta Asamblea Legislativa, un proyecto de reforma al artículo 171 de la Constitución Política, para suprimir la disposición que establece que los cargos concejiles son desempeñados gratuitamente.

Han sido llenados los trámites que indican los incisos 1) y 2) del artículo 195 de la Carta Política, y el proyecto fue publicado debidamente en La Gaceta No. 102 de 9 de mayo en curso.

Corresponde ahora a esta Comisión Especial, nombrada en Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa No. 2 del 2 de mayo corriente, llenar el trámite señalado en el inciso 3) del mencionado artículo 195 de la Constitución, formulando un dictamen sobre el proyecto en relación.

Hemos estudiado con el detenimiento y cuidado que merece el proyecto de los distinguidos compañeros de Cámara; procurando también, de previo, conocer el pensamiento popular sobre tal modificación constitucional. Con esa idea, hemos enviado telegrama circular a todas las Corporaciones Municipales del país, y hasta el momento todas las contestaciones han sido afirmativas, incluso de Municipalidades que se habían pronunciado negativamente sobre el asunto en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades, celebrado en el mes de setiembre de 1954. No podemos, por la rigidez del término para dictaminar, esperar la totalidad de las respuestas de las Corporaciones locales; pero nos apoyamos en el pronunciamiento del Congreso precitado, que discutió y aprobó como punto XII de su temario, sobre la conveniencia de retribución para los miembros de las Municipalidades, para dar por sentado que la gran mayoría de las Municipalidades de la República están acordes con la idea sustentada en el proyecto.

Constitucionalmente la Asamblea deberá conocer el crite-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

de la Constitución Política.

Esta Comisión, por convencimiento íntimo y por la acogida que le dió el Segundo Congreso de Municipalidades tanto como por la simpatía con que parece contar entre las Corporaciones consultadas, dictamina favorablemente sobre el presente proyecto de reforma constitucional.

La gratuidad en el desempeño de los cargos concejiles la hemos tenido en Costa Rica como una cuestión de tradición: como la manifestación más pura del espíritu público de los ciudadanos. Así ha resultado en muchos casos; pero es lo cierto que, aún bajo sistemas de regímenes municipales tutelados del Poder Ejecutivo, y en Corporaciones locales de cierta importancia, la falta de remuneración a los Regidores ha producido un cierto alejamiento de ciudadanos capaces pero que, por su posición económica, no pueden llevar al mismo tiempo su trabajo diario y corriente, y el de un cargo concejil que en muchas ocasiones, además del tiempo para reuniones, requiere estudios en comisiones especiales, inspecciones de obras o trabajos, visitas a oficinas gubernamentales y aún gastos personales para transportes o para la atención de visitantes de importancia.

Si a lo anterior agregamos la autonomía que a tales entidades administrativas locales se les ha otorgado, por precepto constitucional, y el mayor incremento que de ello se ha derivado para todo el régimen municipal, principalmente por contar ahora las Corporaciones con mayores sumas en su presupuesto, provenientes de subvenciones o de participaciones en impuestos nacionales, es natural suponer que haya un aumento correlativo de obras, establecimiento de nuevos servicios o ampliación de los ya existentes, todo lo cual, en definitiva, significa la necesidad de mayor dedicación de las personas que ocupan puestos directivos en la administración y gobierno de los diversos cantones del país.

Toda esa actividad anterior se verá sin duda aumentada,



como una medida de lógica previsión legislativa - en el ámbito constitucional - la aprobación de la reforma pretendida con el proyecto que estudiamos.

Dada la limitación de muchas Corporaciones municipales de cantones menores, no creemos, sin embargo, que la remuneración sea necesaria en todos los casos y por ello nos parece prudente aceptar la reforma con el texto propuesto, que respeta la redacción del artículo 171 de la Constitución, y únicamente suprime la palabra " gratuita " que califica el desempeño de los cargos concejiles. Se deja así con mayor amplitud el precepto constitucional, permitiendo luego a la ley respectiva, y a las Corporaciones mismas, determinar la procedencia y cuantía de la remuneración. Por ahora, simplemente se suprime la obligación de que sean desempeñados gratuitamente tales cargos, pero sin obligar tampoco al pago en forma imperativa.

Finalmente, consideramos del caso manifestar que, hemos omitido ex profeso el examen de este asunto en relación con legislaciones de otros países. Sencillamente hemos querido verlo a la luz del medio costarricense, para no dar base en forma alguna a la suposición de que se trata de un simple trasplante de ideas extrañas a la idiosincracia nacional.

Proponemos, en consecuencia, como base de discusión, el mismo texto del proyecto, tal y como fue presentado originalmente ante esta Asamblea.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION ESPECIAL.- San José,
a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

M. Comesaña

Las Juntas, 16 de mayo de 1956

Autocancelado

Señores

Comisión Dictaminadora

San José

Muy estimados señores:

Sírvome de este medio para transcribir a Uds, el artículo II acordado y aprobado en sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo del año en curso, por el Concejo Municipal del Cantón y que a la letra dice así:

ARTICULO II

TELEGRAMAS

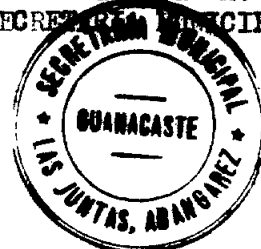
Conocido el telegrama enviado al señor Presidente Municipal por la Comisión Dictaminadora, en referencia a la reforma del artículo 171 de la Constitución Política; se sometió a votación el asunto. El señor Presidente Municipal don Alfredo Chan Murillo y el Regidor don Rafael Nos Fuentes dan su voto a favor de la Reforma y el Regidor don Antonio Segnini Lupi, opina:

que " es un deber de todo ciudadano servirle a la comunidad; por lo cual cree que el cargo de Regidor Municipal debe servirse gratuitamente.

ACUERDO FIRME Transcribese a la Comisión Dictaminadora.

Atentamente.

Adilia Hera Ch.
Adilia Hera Ch.
SECRETARÍA MUNICIPAL.



40 **RADIOGRAMA**

Santa Cruz Gte 21 may 56 745 17

Comision Especial Dip Manuel Antoni
Quesada

Otten Acosta, J DUBILIO ARGUELLO

ASAMBLEA LEGISLATIVA SNJOSE.



e contestar
esta via.

ional - 1956



PARA CONOCIMIENTO DE UDS TRANSCRIBOLES ART.
X DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR MUNICIPALIDAD ESTE
CANTON EL DIA 20 ESTE MES, EL QUE LITERALMENTE DICE: VISTO
EL OFICIO TELEGRAFICO DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAM-
BLEA LEGISLATIVA Y EL PROYECTO DE LEY PARA REFORMA DEL ART.
171 DE LA CONSTITUCION POLITICA PUBLICADA EN LA GACETA NR
102 DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, Y OIDO EL PA-
RECER FAVORABLE DE LOS SEÑORES REGIDORES POR UNANIMIDAD
SE ACUERDA APROBAR EL PROYECTO DE LEY TENDIENTE A REFORMAR
EL ARTICULO 171 DE LA CONSTITUCION PDLITICA DE COSTA RICA
A FINDE QUE LOS REGIDORES PERSEIBAN DIETA .ATTE.

VENTURA SOLORZANO. C. SRIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

PACAYAS, Provincia de Cartago

Secretaría

No. 20

ASUNTO: Apoyo a la reforma del artículo 171 de la Constitución Política.
19 de mayo de 1956.

Sr.

Diputado don Manuel Antonio Quesada y compañeros.
San José.

Distinguídos señores Diputados:

Para los fines consiguientes plíceme transcribirles el acuerdo tomado por la Municipalidad, en su sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, que literalmente dice:

Artículo VI.-Se acuerda: apoyar el proyecto de reforma del artículo 171 de la Constitución Política, que presenta la Comisión Especial a la Honorable Cámara Legislativa para su correspondiente aprobación. Se considera de todo punto de vista que es de justicia que los Regidores reciban una dieta por asistencia a las sesiones. Las Municipalidades en la actualidad tienen mucho trabajo, siendo indispensable que los municipales tengan que sacrificar gran parte de su tiempo en atender las funciones municipales. Por tal razón, no es justo ni conveniente que por mandato constitucional tales cargos sean gratuitos.

Con muestras de mi más distinguida consideración, me suscribo de ustedes su atento y seguro servidor,



Sebastián Lasso
Srto. Municipal.

TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA

TELEGRAMA

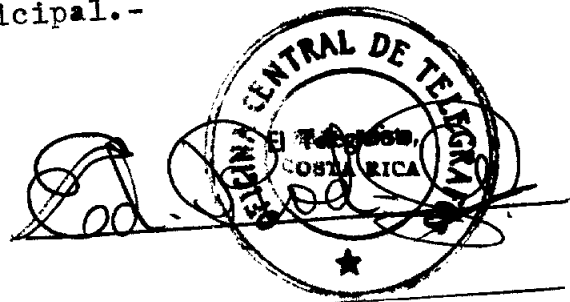
No _____ Ps. _____
Ofaaer 555

De Paraiso, c. r. 17 mayo 56 las 16.1635hs.
Diputados Manuel Antonio Quesada,
A Ottón Acosta y Dabilio Arguello.-
San José, c. r.
Comisión Especial Asamblea Legislativa.



Esta Municipalidad conoció en Sesión antier su telegrama corrientes, habiendo acordado por artículo diez 10 de la n bar proyecto reforma artículo 171 de la constitución política con abjeto sea permitido remuneración cargos consejiles; con condición expresa y clara de que dicha reforma rija á partir próxima administración y no beneficie muncipes actuales.-

Servidor.-
Abelardo Araya Meza.-
Secretario Municipal.-



22



Ps.

195

De San Marcos 19 may 56 9hs 9y15
 A Presidente Comisión Especial que se
Estudia Proyecto Tendiente a Reformar

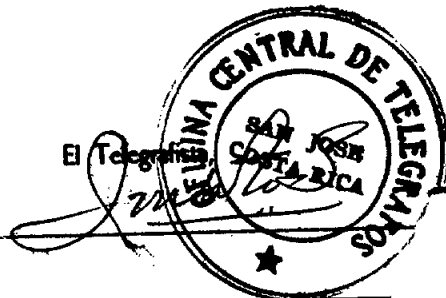
Art.171 de la Constitución Política.
CAMARA LEGISLATIVA.

Comunicole que la Municipalidad de este cantón en art.21 sesión 13 del mes en curso conoció de su telegrama de 9 de mayo y analizado en todas sus partes y comparado con el estatuto constitucional que se trata de reformar, acordó: Apoyar en todas sus partes el proyecto.

Atte.

J.Monge.
 Srío.Municipal.

El Telegrama





Ps. _____

De of 50 GUADALUPE SJ 18mayo56-- JMBJQV.

DIPUTADO LIC DON DUVILIO

10hshs

A ARGUELLO.

11hshs h

ASAMBLEA LEGISLATIVA SANJOSE.

LA MUNICIPALIDAD DE GOICOCHEA SE PERMITE COMUNICAR QUE POR UNANIMIDAD, SE RESOLVIO MANIFESTAR QUE NO ESTA DE ACUERDO EN EL PAGO DE DIETAS A LOS REGIDORES MUNICIPALES. LA RAZON QUE NOS HA MOVIDO A TOMAR ESTA DETERMINACION, ES QUE CONSIDERAMOS QUE EL CARGO CONCEJIL DEBE CONSERVAR SU CARACTER DE GRATUITO Y HONORIFICO Y QUE EL MISMO HECHO DE NO RECIBIR REMUNERACION. SIRVE DE TAMIZ PARA QUE CONCURRAN A EL PERSONAS QUE LO HAGAN CON VERDADERO ESPIRITU CIVICO O HALAGADAS UNICAMENTE POR EL HONOR DEL CARGO. ATTE

JORGE VILLALOBOS.

SRIO MPAL

El Telégrafista



irvase contestar
por esta via.

1361 - Imprenta Nacional - 1956

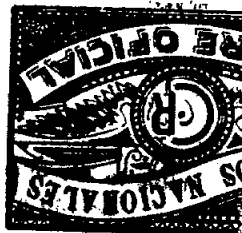
RADIOS NACIONALES COSTA RICA
RADIOGRAMA

QUEPOS 18 5 56 820 9

PRESIDENTE DE LA COMI-
SION DE GOBERNACION
DE LA ASAMBLEA LEGISLA
TIVA SAN JOSE

24

Fórm. 4



POR CONSIDERARLO DE SUMA JUSTICIA ESTA MUNICIPALIDAD DA TODO SU APOYO AL ~~PROYECTO~~ PROYECTO DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN DIETAS A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES . PRECISAMENTE ESE FUÉ EL TEMA DISCUTIDO POR UN REGIDOR MUNICIPAL DE ESTE LUGAR , EN EL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES VERIFICADO EN LA CIUDAD CAPITAL . POR MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE .

HECTOR SOLANO RAMOS EJECUTIVO MUNICIPAL .

18 MAY 1956
SAN JOSE
COSTA RICA

25



Ps. _____

TELEGRAMAS NACIONALES COSTA RICA

TELEGRAMA

of. 18. p.m. r. c.

De Oreamuno. 17 mayo. 56. 9y45hrs 1ohrs.
A Diputado Don Manuel Antonio
Quesada Chacón y Compañeros.
San José (PALACIO NACIONAL,
ASAMBLEA LEGISLATIVA) _.



Municipalidad Oreamuno mantienese neutral en cuanto opinar sobre Reforma artículo 171 ciento setenta y uno Constitución Política. Atentamente.

Francisco Gómez Guillen
Presidente Municipal.-

[Handwritten signature]
El Telegrama Costa Rica
TELEGRAMAS
★

RADIOS NACIONALES — COSTA RICA

RADIOGRAMA

14 ac mem ck 42 of wds.

Los Chiles CR10 Ma. 56 las 17.

Asamblea Legislativa.

Comision especial reformar articulo

171 constitucion Manuel Ant Quesada

Otton Acosta Dubillio Arguello No es valido sin el sello

San J, se 18 hrs.

26

de la oficina.

A. — Sirvase contestar
por esta via.

1361 - Imprenta Nacional - 1956

Por el bien de las corporaciones municipales cabe la reforma al articulo 171 de la constitucion politica. Ya que se siente una apatia general en todo el pais por desempeñar esas funciones y los que sufren son los pueblos en forma directa

Longino Valverde Pate Mpal



of jmgjms 20

Fórmula N°

TELEGRAMAS NACIONALES

Corredor

TELEGRAMA

27

Ps. _____

De SAN PABLO TURRUBARES 13 mayo 56 8y45 9y45

A DIPUTADOS MANUEL ANTONIO QUESADA, OTTON

ACOSTA Y DUVILIO ARGUELLO. ASAMBLEA

LEGISLATIVA.

DE ACUERDO, ESTA MUNICIPALIDAD CON EMOLUMENTOS O DIETAS PERSONAS DESEMPEÑAN CARGOS CONCEJILES.

ATTE.

ANTONIO HERNANDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Imprenta Nacional

El Secretario



No. _____ Ps. _____

TELEGRAMOS NACIONALES

Costa Rica

TELEGRAMA

Fórmula N.º

28

19. _____

De Of 50 Bagaces 12 Mayo las 17hs 20y25
A Manuel Antonio Quesada.
(Comision especial Asamblea Legislativa.)

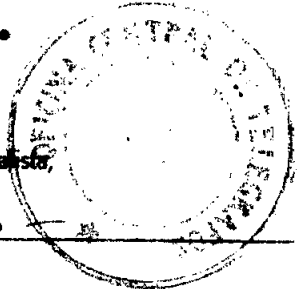
En contestación a su telegrama de fecha nueve 9 del presente mes debe de manifestarle que en mi calidad de presidente Municipal de este canton acepte la reforma del articulo 171 (una siete una) de la Constitución politica y cree de justicia la remuneracion a los Regidores Municipales a sus labores, en la forma que le indica dicho proyecto. Atte.

Cecilio Sandoval.
Presidente Municipal.

zpjo

El Telegramista,

[Handwritten signature]





Ps. OF

TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA

TELEGRAMA

Fórmula No. 2 A

MAYO 29 195



25 POAS 10 LAS L8 18 50

A DIP MANUEL ANT^o QUESADA
Y COMPANEROS.

MI CRITERIO SOBRE PROYECTO EN DISCUSION
QUE PERMITA REMUNERACION EN CARGOS CONSE-
JILES ES AFIRMATIVO, CONSECUENTEMENTE APRUE-
BOLE. ATTE

VICENTE MURILLO M
PRESIDENTE MUNICIPAL

NV/PP

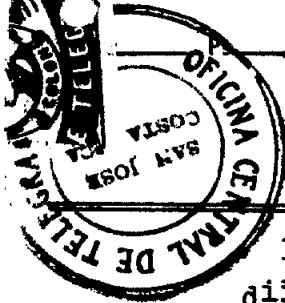
Imprenta Nacional

Vicente M. Murillo
El Telegrafista

Of. amp 60 firm



Fórmula



De Coronado C.R. may II-56hsl3.30hsl425.
 A Dip Duvilio Arguello.y Compañeros.

La Municipalidad de Coronado en sesión de ayer acordó dirigirse a Uds apoyando en todos sus extremos el proyecto de reforma al artículo I7I dela Constitucion Política pub. en gaceta número 102 acerca remuneración cargos consejiles Por considerarlo de justicia ~~y~~ haber sustentado tal tesis en el 2° Congreso Nacional de Municipalidades.-Atte.

Eric Zamora.

Ejecutivo Municipal.

El Telégrafo

of 40 insabc.



Ps. _____

TELEGRAMAS NACIONALES COSTA RICA TELEGRAMA

Fórmula No.

30

_____ 19

De Tejar 11 mayo 56 7y35 8y50
A Manuel Antonio Quesada y Compañeros.
Asamblea Legislativa.

Como contestación al telegrama suscrito por ustedes con fecha de ayer me permito manifestarles que la municipalidad de este cantón está enteramente de acuerdo con la modificación que se pretende hacer al artículo 171 de nuestra constitución política.

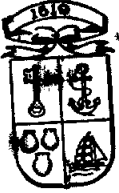
Atte.

Victor Manuel Garro Monge.
Presidente Municipal.

Imprenta Nacional

El Telegrama





MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
COSTA RICA

PRESIDENCIA

31

Puntarenas 10 de Mayo de 1956.

Srs Diputados.
don Manuel Antonio Quesada.
don Oton Acosta J.
don Dubilio Arguello V.

SAN JOSE.

Estimados Srs Diputados:

Correspondemos a su atto telegrama de fecha 9 del mes en curso y que se refiere al proyecto para reformar el artículo 171 de la CONSTITUCION POLITICA, con el objeto de permitir la remuneración de los cargos consejiles.

Esta Municipalidad, con la misma simpatia que ha visto la remuneración en los cargos de todas las directivas autónomas lo encuentra justo para las Corporaciones Municipales.

Somos de Ud. muy attos.,afmos.y ss.ss..

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.

Rafael...
PRESIDENTE.

ram.lz



32

JUAN VIÑAS,
10 de mayo de 1956.

Señores Diputados
don Manuel Antonio Quesada,
don Ottón Acosta Jiménez y
don Dubilio Argüello V.
San José.

Muy dignos Representantes:-

Con singular complacencia esta municipalidad se permite externar su criterio sobre la proyectada reforma a la Constitución Política en su artículo 171, cuyo proyecto aparece publicado en "LA GACETA" del 9 de este mes.

No cree esta municipalidad que haya un sólo ciudadano consciente de sus responsabilidades, que pueda oponerse a que los Regidores Municipales devenguen dietas por las sesiones que celebren, puesto que hoy en día, con todas las reformas que se han introducido a la Ley de Hacienda Municipal, la forma en que se ejerce el manejo de los fondos de las comunidades, el acatamiento que debe prestarse a la Ley de Administración Financiera de la República y la disciplina rigurosa que impone la Sección Municipal de la Contraloría General para todos los actos y contratos que celebran los gobiernos locales, el aumento considerable de los ingresos de las municipalidades y otras razones fundamentales que no escapan al ilustrado criterio de los señores Diputados, hacen que el Regidor Municipal deba de disponer de gran parte de su tiempo en la atención de los asuntos que conciernen al interés de la comunidad que los eligió.

Y hay que pensar también en el sentido de responsabilidad que debe caracterizar a los componentes de una municipalidad, el apego al más elemental espíritu de justicia y equidad para con las necesidades que siempre tienen las localidades, especialmente las rurales, las frecuentes quejas de los vecinos disconformes, teniendo en la mayoría de las veces que escuchar la diatriba, la maledicencia, y soportar toda esa secuela de molestias a que se hacen acreedores con su cargo concejil, que desempeñan gratuitamente y en el que emplean el tiempo que podrían dedicar a sus asuntos privados que sí les producirían algunas utilidades.

Y cree esta municipalidad que más bien se ha demorado mucho la reforma que ustedes ahora proponen ante la Asamblea Legislativa para que sea una realidad tan justa medida: que los Regidores Municipales ganen sus dietas como las ganan todos los demás componentes de Instituciones autónomas y semi autónomas.

(2)

Por lo anterior, esta municipalidad está totalmente identificada con la reforma que ustedes proponen al artículo 171 de la Constitución Política, ya que fundamentalmente consideramos que desde hace muchos años debió hacerse justicia a los Regidores Municipales, y felicitamos muy sinceramente a esa Comisión Especial por el acierto con que ha redactado ese proyecto que constituye un avance en el aspecto social y en nuestras normas democráticas: justicia e igualdad.

Lo consideramos así mismo, como un estímulo muy significativo a quienes, como los Regidores Municipales, llevan a cabo una gestión administrativa de grandes proporciones en el adelanto cultural y material de las localidades de la República.

Expresamos a ustedes los sentimientos de nuestro profundo respeto y nos suscribimos con la más alta consideración, muy atentos y seguros servidores,

MUNICIPALIDAD DEL CANTON JIMENEZ, (Juan Viñas),

P.

Victor Mejia A

VICTOR MEJIA VARGAS
Presidente.

VMV/ jbm.
c/arch.

Alajuelita, 16 de mayo de 1956

Señores

Miembros de la Asamblea Legislativa

Don Manuel Antonio Quesada

Don Otón Acosta Jiménez

Don Dubilio Argüello

Distinguidos señores:

En relación con la consulta formulada a esta Municipalidad, sobre la reforma al artículo 171 de la Constitución Política, a fin de que fuera posible la remuneración en los cargos concejiles, damos nuestra siguiente opinión: Consideramos que fomentar el espíritu de servicio público en bien de las comunidades y del país en general, debe ser parte de la educación de los ciudadanos, tan obligatoria, como si se tratara de la misma defensa del territorio nacional.

A pesar de lo conveniente y saludable de fomentar las virtudes cívicas en favor de nuestra nacionalidad, los servicios municipales a veces no están bien servidos, porque las personas que los sirven no tienen un medio económico que les permita desenvolverse con amplitud en beneficio de la Comunidad que sirven.

Por ejemplo, para sólo citar un caso, tenemos las visitas al Ministerio de Obras Públicas, con la pérdida de un día de trabajo por personas que no están en capacidad de perder una hora. No puede haber constancia en la multitud de facetas

que comprende la responsabilidad edil, si el sentido económico lesi^ona sus propios intereses.

Mi particular opinión, sería la de educar en la formación de hábitos tendientes a servir a las Comunidades en forma patriótica, pero la experiencia me dice que es necesario el pago de algunos de los servicios que prestan los municipales en sus respectivas jurisdicciones.

Héctor E. Rojas Solano

Héctor E. Rojas Solano

Presidente Municipal

Tilarán, 16 de mayo de 1956.

Señores Diputados
Manuel A. Quesada.
Otón Acosta Jiménez.
Dubillio Argüello.
San José. Cámara Legislativa.

Estimados señores:

Me es grato dirigirme a ustedes a fin de contestar su atento telegrama del nueve del corriente mes, en que se solicita el parecer de la Municipalidad que presido, acerca de la modificación del artículo 171 de la Constitución Política, con el objeto de permitir la remuneración de los cargos consejiles.

Es criterio de la Municipalidad de Tilarán que sí deben retribuirse tales cargos por medio de dietas justas, contribuyendo así a que sean servidos en forma más eficiente y democrática.

Es un hecho indiscutible que el sistema tradicional ha venido alejando de los cargos consejiles a aquellos elementos que, aunque con capacidad y sentido cívico suficientes, no pueden por sus escasos recursos, disponer del tiempo necesario en forma gratuita. Consecuencia de esto ha sido que, en una forma general, en los más de los casos, los cargos consejiles han ido quedando en poder exclusivo de un grupo acomodado.

Siendo éste el criterio de la Municipalidad que presido, quiere el suscrito, en forma personal pero enfática, hacer la salvedad de que, si la modificación se lleva a cabo durante el actual período y por tal motivo lo cobijasen sus efectos, hace formal renuncia de sus dietas, en beneficio de alguna institución de Beneficencia.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes.

ovm/

Atto S. S.
Ovidio Murillo M
Ovidio Murillo Murillo.
Presidente Mpal.

37

TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA

TELEGRAMA



Ps. _____

of.23.su Acosta. 22 mayo.56. 16h 17h
De _____

A Dip Lic Da Dubilio Arguello V
(Asamblea Legislativa). San José.



De acuerdo telegrama comisión especial consideró su criterio favorablemente, concejo municipal de Acosta sobre el proyecto se permita remunerar los cargos consejiles . José Roberto Haug. Srio Municipal

Imprenta Nacional

[Handwritten signature]



RADIOGRAMA

38

71 TIG JBV 25 .0F

S ISIDRO G R A L 1 JUN 1956 15

DIPUTADOS MANUEL ANTONIO QUESADA Y COMPANEROS
ASAMBLEA LEGISLATIVA SAN JOSE

No es válido sin
de la oficina



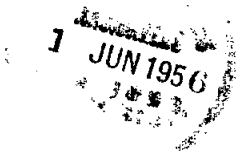
Sírvase contestar
por esta vía.

Nacional - 1956



EL CONSEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINA-
RIA NR 137 ARTICULO QUINCE 15 ACORDO
QUE DEBE REFORMARSE EL ART , 171 DE
LA CONSTITUCION PDLITICA A FIN DE RENU-
MERARSE LOS CARGOS CONSEJILES

NAPOLEON CAMPOS . ORTIZ
SRIO MPAL



1630

Santa María de Dota, 18 de mayo de 1956


Sr. Diputado,
Lic don Manuel Antonio Quesada Chacón y Compañeros.
San José.

Estimado señor Diputado:
Muy atentamente y por este medio, me permito dirigirme a Uds, con el fin de ~~ddarles~~ darles mi opinión, muy personal por cierto, respecto a si los regidores de las municipalidades del país deben o no ganar dietas por asistir a las sesiones.

Considero que a los regidores por sus múltiples ocupaciones y por los muchos compromisos que a cada rato se les presentan, si se nos debe pagar por asistir a las sesiones, pero creo que el camino a seguir, sería hacer una consulta popular y no una consulta a los Presidentes Municipales, pues lo que se pretende es modificar una ley de la República y las leyes no tienen carácter retroactivo. Uds, como exponentes fieles del pueblo de Costa Rica, creo deben someter la consulta a todos los ciudadanos del país.

Queda de Uds.

Atto y S.S.


Mario Canessa B
Presidente Municipal Dota.

Upala de Grecia 2i de meyo de 1956

Señores
Miembros de La Comisión Especial
De La Asamblea Legislativa
Diputados .

Don Antonio Qusada
Don Otón Acosta
Don Dubilio Arguello V

Muy Honorables señores :

Tengo gusto en transcribir a Uds. copia del Art
No IV de la sesion ordinaria celebrada por esta M.
Corporación el dia quince del presente mes ,la que
literal mente dice .

Se acuerda dar contestación a la Comisión Especial
de La Asamblea Legislativa compuesta por los señores
Diputados Don Antonio Quesada ,Don Oton Acosta ,Don
Dubilio Arguello V , de su radiograma de fecha cinco
del presente mes ,se acuerda expresarles estar de acu-
erdo con el proyecto en referenciay ofrecerles todo
el apoyo para esa iniciativa .

Me es grato quedar de los señores Diputados muy atento
servidor



Perffario Campos Muñoz
Perffario Campos Muñoz
Secretario Municipal .

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

SECRETARIA

41

Cartago, 21 de Mayo de 1956.-

Señor Diputado:

Lic. don Manuel A. Quesada Chacón y compañeros.-

San José.-

Estimado señor Diputado:

Para su conocimiento me permito comunicarle lo dispuesto por la Municipalidad de Cartago, por Artículo V de la Sesión del 15 de los corrientes:

" Visto el telegrama enviado por el Diputado Lic. don Manuel A. Quesada Chacón y compañeros, miembros de la Comisión dictaminadora de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley para reformar el Artículo 171 de la Constitución Política, con el fin de permitir la remuneración de los cargos concejiles, proyecto publicado en la Gaceta Oficial del 9 de los corrientes, es ampliamente discutido y se acuerda: emitir criterio desfavorable al proyecto de ley en referencia, ya que al retribuirse los cargos concejiles se desvirtúa la función eminentemente cívica de esos cargos, base de nuestro sistema de vida republicano y democrático, ello agregado a que significaría una erogación dispendiosa para las finanzas municipales, que tienen que soportar fuertes gastos de administración, lo que restringe notoriamente las partidas para la ejecución de obras de utilidad pública.-

Soy de Ud.s. atento y seguro servidor.-

Jorge Olaya
Secretario Municipal.-

Aserrí, 21 de mayo de 1956.

Ante copiantes

señores
Miembros Comisión Especial
Asamblea Legislativa

Estimados señores:

En relación con el telegrama enviado y que se refiere al proyecto de reforma al artículo 171 de la Constitución Política en su aparte primero, esta Municipalidad se pronuncia favorablemente en la sesión Nº 77, acuerdo Nº 5. Creen los señores Regidores de justicia la remuneración, máxime que al emplear las prácticas más democráticas del proceso electoral todo ciudadano dinámico y activo puede aspirar a cargos concejiles, por lo tanto no cuenta su situación económica y de todos es sabido los innumerables gastos que este servicio demanda.

sin otro particular, soy de ustedes
atentamente;


Francisco Rojas Ch.
Secretario municipal.

MUNICIPALIDAD DE NICOYA
GUANACASTE

43

Nicoya 22 de Mayo de 1956

Señores Diputados
Ottón Acosta Jiménez.
Manuel Antonio Quesada
Dubilio Arguello.
Asamblea Legislativa.
San José.
Sala de Comisiones.

Distinguidos señores Diputados:

Trascribo a Uds el acuerdo N° 6 de la sesión N° 63, celebrada por Concejo Municipal de este Cantón, a las 14 horas del día 12 de Mayo de 1956, y que literalmente dice:

Art° 6°

Considerado el telegrama de la Asamblea Legislativa, integrada por los Diputados Lido Ottón Acosta Jiménez, Manuel Antonio Quesada y Dubilio Arguello, en el que piden la opinión de esta corporación acerca del proyecto en estudio, para la refoma del Artículo 171 de la Constitución Política, para permitir la remuneración de los cargos de Regidores Municipales, suficientemente discutida la cuestión se acuerda: Constestar a la Honorable Comisión especial de la Asamblea Legislativa que es criterio mayoritario de este Concejo Municipal, que debe reformarse este artículo, para que los Concejales reciban remuneración, aunque con ello se merma en parte la satisfacción del deber cívico cumplido, pero por otra parte se conquistarían mayores deseos de servir y mejor desempeño de esta funciones. Trascríbase este acuerdo por medio de la Sria Mpal.

Con toda consideración soy de la Honorable Comision.

Att° S.S.

Pedro Aráuz Aguilar
Pedro Aráuz Aguilar.
Srio Mpal Interino.

c. archivo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

COSTA RICA

Atenas, 22 de mayo de 1956.-

Señores Diputados
don Manuel Antonio Quesada
don Otón Acosta J.
don Dubilio Argüello V.
Asamblea Legislativa,
San José.-

Señores Diputados:-

Pláceme elevar a vuestra consideración el siguiente acuerdo tomado por la Municipalidad de Atenas en sesión N°85, celebrada el día diecinueve de mayo del año en curso, que dice textualmente:-

Art. 15.- La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el estudio del proyecto de reforma al artículo 171 de la Constitución Política, con el objeto de permitir la remuneración de los Regidores Municipales, solicita a esta Corporación el criterio que sustenta a ese respecto con el fin de documentar el dictamen correspondiente.-

El proyecto citado tiende a suprimir el término "gratuita" del Artículo 171 con el fin de permitir a una Ley la remuneración de los Regidores.- Manifiestan -- los diputados proponentes que la mayoría de las Municipalidades apoyaron ese criterio en el Segundo Congreso de Municipalidades verificado en San José en -- 1954, y citan algunas otras consideraciones como argumentos para equiparar a los Regidores con otros funcionarios de elección popular.-

Desde luego que esos pueden considerarse como los argumentos favorables, pero como en todo existe el pro y el contra, es decir, las razones que apoyan una tendencia y por el contrario, otras que le son adversas, es necesario que la Asamblea Legislativa tome también en cuenta otros factores, de mayor peso, que demuestran la inconveniencia del proyecto, como son las siguientes:-

1) Ha sido norma de los partidos que intervienen en las elecciones de las Municipalidades, por lógica conveniencia, integrar las papeletas de candidatos con los elementos que por su prestigio personal y su capacidad y espíritu público tengan mayor aceptación en el electorado del Cantón.- Esta condición, que se puede considerar como un caudal de inestimable valor de nuestro régimen democrático, descansa en forma induda

pasan.....

Vienen.....

ble en la falta de remuneración de la función municipal.- Por el contrario, si esta existiera, alimenta - el interés de muchos ciudadanos que se caracterizan por la preferencia que dan a su conveniencia personal y tendríamos que se elimina por completo la escogencia patriótica y sana anteriormente citada y se crearía un nuevo campo de lucha de interés para los políticos ineptos.-

2) La mayoría de las Municipalidades de Costa Rica -- trabajan con un margen demasiado estrecho de recursos económicos y por este motivo se ven obligadas a descuidar obligaciones de suma importancia, a veces a -- posponer la realización de obras muy necesarias o a -- contratar empréstitos para realizar las que no admiten aplazamiento; además gran cantidad de servicios -- que son de su deber, sobre todo los que se refieren -- al cuidado de la higiene y la salubridad del vecindario, sufren mermas y a veces el descuido total por falta de dinero.- En tales condiciones, como podrían recargarse las pobrísimas arcas municipales con una erogación más? - Tendrían que sacrificar la realización de otras obras de mayor justicia e importancia, o bien recurrir a la creación de nuevas contribuciones o esperar del erario nacional tan agobiado por la enorme carga de gastos que tiene el Gobierno, una nueva ayuda.- Todo esto parece imposible.-

3) Resultaría injusto y exento de toda ética, que una Municipalidad se vea en el caso de negarle a los vecinos de su cantón la construcción de una alcantarilla, o la limpieza de una calle o cualquiera otra obra de servicio de caracter indispensable, por cuanto el dinero que podría servir para ello tiene que ser destinado a pagar dietas a los miembros de esa M misma Municipalidad.- Por tales razones, Se Acuerda:

Contestar a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, que la Municipalidad de Atenas estuvo en el Segundo Congreso de Municipalidades como está ahora, - en contra del referido proyecto de reforma constitucional planteado.- Así mismo apoyará una reforma a ese mismo artículo 171 en cuanto al aumento del número de Regidores que deben integrar las Municipalidades a cinco propietarios como mínimum, elevándose de acuerdo con la población de cada cantón.- Acuerdo firme.-----

Transcrito el anterior acuerdo, me es grato suscribirme de los señores Diputados, muy atento y respetuoso servidor,


Claudio González
Srío Mpal.



cgc.
c/ Arch.-



SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

Santo Domingo de Heredia, mayo 22 de 1956.

Señores

Lic. don Manuel Antonio Quesada Ch.

Lic. don Otón Acosta J.

Lic. don Dublilio Argüello V.

Mis muy estiamdos señores:

Por este digno medio me permito transcribirles el ACUERDO-II^o de sesión celebrada por la Municipalidad de este Cantón, el día 18 de mayo del corriente año, y que literalmente dice:

ACUERDO-II^o.

En relación con la solicitud formulada por la Comisión respectiva de la Asamblea Legislativa, para que esta Corporación externe su criterio respecto a la proyectada reforma Constitucional que permita que las funciones que desempeñan los regidores municipales no sean gratuitas como hasta la fecha lo han sido, aduciendo para ello razones justas según nuestro criterio, hemos creído conveniente tomar en cuenta otras que deben respetarse en este trámite.

Consideramos que la falta de fondos económicos con que cuentan las Municipalidades para hacer frente a todas sus necesidades es notoria, principalmente en algunas de ellas que tienen presupuesto relativamente bajo. Cualquier dieta para sus miembros vendría a ser una carga más, difícil de soportar en algunos presupuestos.

Muy beneficioso sería que los municipes pudieran dedicarse por entero a sus labores, pero para esto sería necesario que quienes de és-



SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

Nº 2-.

tos necesitan un sueldo lo obtuvieran de las arcas municipales, que no lo permitirían. Y una pequeña subvención se prestaría, entre otras cosas, para aumentar más molestias ocasionadas a los miembros de un municipio, por medio de esas inevitables críticas de bajo fondo que siempre recibe la labor municipal. La relación sería desfavorable a quienes sirven esta clase de cargos.

Creemos que el espíritu cívico debe mantenerse en un afán de superación, impulsado por un trámite político en el que cada ciudadano, al depositar su voto por un futuro municipe, sepa y comprenda que éste va a trabajar dignamente, acatando solo lo que le dita ese espíritu de servicio cívico, y no mirando intereses personales que tal vez sería la causa de que vicios o defectos de nuestro sistema de elecciones perduren o nascan, perjudicando el adelanto general de un pueblo.

Consideramos que en cada pueblo existen tres, cinco y más ciudadanos capacitados para desempeñar estos puestos y que con gusto, complaciendo esos deseos intrínsecos de servicio público, estarían dispuestos a someterse a ciertos sacrificios personales, con tal de seguir manteniendo esta tradición que tanto enorgullese nuestro sistema político y tanto beneficia nuestra vida cívica.

Por lo antes expuesto, y respetando siempre el criterio de quienes piensan distinto, por unanimidad se ACUERDA:

No apoyar la pretendida reforma del artículo 171 de nuestra Constitución Política.

Con muestras de mi más alta consideración soy de Uds. su atento seguro servidor,



SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

48

Rafael Arce V.
Rafael Arce V.
Secretario Municipal.



Autenticado

Tibás, 22 de Mayo de 1956.-

Señores Secretarios
Asamblea Legislativa
Palacio Nacional
San José.-

Estimados señores:

Contestando la consulta que ustedes se sirven hacer a la Municipalidad del Cantón de Tibás, ésta la evacúa de la siguiente manera:

Los Miembros de la Corporación de Tibás consideran que debe mantenerse la gratuidad de los servicios edilicios en toda la República.-

Ello por múltiples razones, entre otras, la de que la mayoría de las Municipalidades se manejan con exiguos medios económicos, constituyendo ésto el más serio problema que afrontan para el desarrollo de sus planes de trabajo, siendo absurdo desde luego, que en medio de ese estrechez económica, se cree ahora el pago de dietas a los Regidores. También está el factor de carácter cívico. Los que ocupan cargos de Regidores, representan a los sectores donde han nacido o donde desarrollen sus actividades, por lo que se presume, que es determinación de nobleza corresponder con el esfuerzo y la dedicación personal, al logro del progreso y adelanto de sus propias ciudades o barrios y procurar que sus conciudadanos disfruten y se desarrollen en el mayor bienestar posible, sin que para ésto exista el halago de la pitanza.-

Sin más por el momento, me suscribo de ustedes muy atento y seguro servidor,



Edwin Calderón Ugalde
Edwin Calderón Ugalde
Ejec. Municipal

ecu.- arch.

c.- Comisión Especial, Asamblea Legislativa, señores Diputados: Manuel Antonio Quesada, Ottón Acosta y Duvilio Argüello.-

Tibás, 22 de Mayo de 1956.-

Señores Secretarios
Asamblea Legislativa
Palacio Nacional
San José.-

Estimados señores:

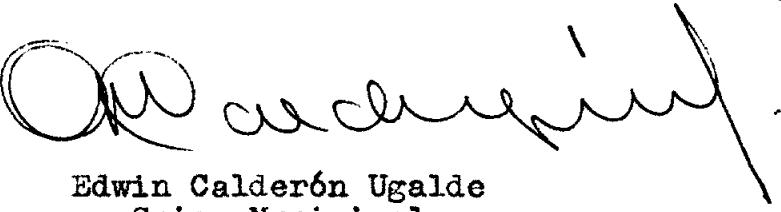
Contestando la consulta que ustedes se sirven hacer a la Municipalidad del Cantón de Tibás, ésta la evacúa de la siguiente manera:

Los Miembros de la Corporación de Tibás consideran que debe mantenerse la gratuidad de los servicios edilicios en toda la República.-

Ello por múltiples razones, entre otras, la de que la mayoría de las Municipalidades se manejan con exiguos medios económicos, constituyendo ésto el más serio problema que afrontan para el desarrollo de sus planes de trabajo, siendo absurdo desde luego, que en medio de esa estrechez económica, se cree ahora el pago de dietas a los Regidores. También está el factor de carácter cívico. Los que ocupan cargos de Regidores, representan a los sectores donde han nacido o donde desenvuelven sus actividades, por lo que se presume, que es determinación de nobleza corresponder con el esfuerzo y la dedicación personal, al logro del progreso y adelanto de sus propias ciudades o barrios y procurar que sus conciudadanos disfruten y se desenvuelvan en el mayor bienestar posible, sin que para é ello exista el halago de la pitanza.-

Sin más por el momento, me suscribo de ustedes muy atento y seguro servidor,




Edwin Calderón Ugalde
Srio. Municipal

ecu.- arch.

c.- Comisión Especial, Asamblea Legislativa, señores
Diputados: Manuel Antonio Quesada, Ottón Acosta y
Dabilio Argüello.-

JEFATURA POLITICA DE SARCHI NORTE
VALVERDE VEGA
Provincia de Alajuela

Mayo 23 de 1956.

51

Ante cedente
de ay Comisión Especial

Señores
Diputados de La Comisión Especial para reforma
del artículo 171 de La Constitución Política.-
Asamblea Legislativa.,

SAN JOSE.-

Estimados señores Diputados:

Para el estimable conocimiento de Uds.,
y efectos del caso, me permito transcribir a la Honorable Comisión,
el acuerdo IV tomado por la Municipalidad de este Cantón
en su sesión ordinaria N°8 celebrada el día 13 de mayo de los co
rrientes, que literalmente DICE:

" Leído que fué un mensaje telegráfico
suscrito por Señores Diputados de La Comisión Especial que co
noce del Proyecto para reformar el Art. 171 de La Constitución
Política, publicado en Gaceta N° 102 de 7 de mayo corriente, re
forma que tiende a permitir la remuneración de los cargos con
cejiles, y consultado el parecer de esta Corporación, se acuerda:
comunicar a la muy Respetable Comisión, que esta Municipalidad,
por unanimidad, niega su simpatía a dicha reforma por considerar-
la contraproducente.- Transcribese."

Con toda consideración, me es muy gra
to suscribirme de los Señores Diputados, muy atento servidor,

V. M. Gutiérrez Z
Víctor Ml. Gutiérrez Z
JEFE POLITICO Y EJECUTIVO MPAL. -

cop. arch
VHGB/ Srío. Jefatura Política



*Ante cedentes.
Comisión especial*

Grecia, Mayo 23

de 1956

Señor: **Ss** Diputados Don Manuel Antonio Quesada, Don Otton Acosta y Don J. Dubilio Argüello V. Asamblea Legislativa.

Para conocimiento de Ud. y los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribir el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón en su sesión de fecha 22 de Mayo de 1956.-

y que literalmente dice:

ARTICULO: XIVº.-

La Municipalidad del Cantón de Grecia se permite por este medio hacer de vuestro conocimiento su criterio acerca de si los Regidores Municipales deben devengar dietas o nó, por las sesiones que celebren. Cree esta Corporación que uno de los pocos reductos que le quedan al ciudadano costarricense para poder prestar sus servicios a la Patria en forma desinteresada y en el cual se pone a prueba su entereza y espíritu público está en el Régimen Municipal. De las funciones que ahí se desempeñan, nada debe esperar ningún edil, sino el reconocimiento público de sus conciudadanos por su labor realizada y la tranquilidad y satisfacción de su conciencia de un deber cumplido. Creemos que la función Municipal nos permite cancelar en parte nuestra deuda con el estado, pues de él recibimos constantemente protección para nuestra salud, cultura para formar nuestra personalidad y paz y seguridad para el desarrollo de nuestras actividades económicas. Asi mismo suponemos, que al pagarse esas dietas y convertir esos cargos en puestos remunerados, éstos se convertirían en cargos en donde pesarían más los factores políticos, que las condiciones personales y morales de los candidatos a Regidores Municipales.

En razón de las anteriores consideraciones esta Corporación Municipal se pronuncia por que se mantenga el Artículo 171 de nuestra Constitución Política, en los términos en que actualmente está redactado o sea que los Regidores Municipales han de desempeñar sus cargos gratuita y obligatoriamente.

Ahora bien, esta Municipalidad considera, a pesar de no ser asunto consultado que, en reconocimiento a las labores edilicias, los presupuestos Municipales deberían contemplar una partida especial para gastos de representación, usando para el objeto el (%) tanto por ciento que fijara una ley especial.

MUNICIPALIDAD
GRECIA
SECRETARIA

53

Asimismo la Municipalidad de Grecia tiene el criterio que los Regidores Municipales deberían también estar protegidos durante el período de sus funciones, por una póliza especial, que los ponga a cubierto de todos los riesgos inherentes en el desempeño de sus actividades.

Dejamos de la manera expuesta nuestro humilde sentir sobre tan delicado asunto, en la esperanza de que vuestros ilustres conocimientos sobre la materia han de dar mejor solución al problema planteado.-

Sin más por el momento, me es grato suscribirme de Uds. muy atento y seguro servidor,


José Fco. Dobles R.
Srio. Municipal.-



jfdr/

O/ Com.Especial
Asamblea Legislativa
c/ Arch.-

SECRETARIA MUNICIPAL
DE SAN MATEO

54

San Mateo 24 Mayo 1956.

Señores Miembros de la Comisión Especial del Congreso.

Diputados . Manuel Antonio Quesada, Otón Acosta Jiménez y Dubilio Arguello V.

San José.

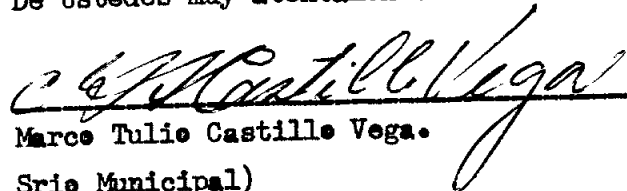
Estimados señores:

La Municipalidad de este Cantón, correspondiendo a la solicitud de esa Honorable Comisión, sobre su criterio a reforma del Artículo 171 de la Constitución Política, a fin de que se permita remunerar los cargos Concejiles, tuve a bien dictar el Acuerdo 6° de la sesión No 10 de 20 de los corrientes, el cual tengo el agrado de transcribirles y que literalmente dice:

- " Art 6° -

En vista de la solicitud que hace la comisión Especial de la Cámara Legislativa, integrada por los señores Diputados Manuel Antonio Quesada, Otón Acosta J y Dubilio Arguello V en el sentido de que ésta Municipalidad exprese su criterio sobre el proyecto tendiente a reformar el Artículo 171 de la Constitución Política, con el objeto de permitir la remuneración de los cargos Concejiles; Se Acuerda: Contestar a la Honorable Comisión Especial del Congreso, que ésta Municipalidad ha mantenido siempre criterio contrario al pago de cargos Concejiles. Asunto que quedó plenamente discutido en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades.- "

De Ustedes muy atentamente servidor.


Marco Tulio Castillo Vega.
(Srío Municipal)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

TURRIALBA, COSTA RICA

24 de Mayo de 1956.

55

Señores
 Miembros de la Comisión Especial de la
 Asamblea Legislativa
 San José.

•
 Estimados señores:

Es para mi motivo de especial satisfacción, hacer del estimable conocimiento de Udes. el acuerdo II de la sesión celebrada por el Concejo Municipal de éste Cantón el día 15 del mes en curso que dice:

" De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, se ha recibido telegrama por medio del que se pide el criterio de ésta Corporación sobre la reforma al Artículo 171 de la Constitución Política, Proyecto que se publicó en la Gaceta Nº 102 del 9 de mayo de 1956, con el objeto de permitir la remuneración de los cargos concejiles.

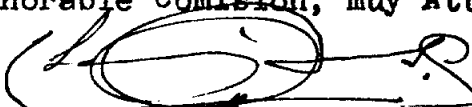
Es criterio unánime de ésta Corporación que el Artículo 171 de la Constitución Política debe ser reformado, conforme se expresa el proyecto presentado a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa y que los Regidores Municipales devenguen sus dietas por los servicios que prestan a la comunidad.

Hemos entrado en una era de progreso, los fondos Municipales que en esta época han venido a elevar las entradas presupuestales, dan margen suficiente para emprender distintas obras, los pueblos en su ascenso cada vez exigen mayor atención a sus problemas, y quienes sirven cargos concejiles, deben por mandato de sus electores, corresponder en servir a esas comunidades. Para ello hay que disponer de tiempo, y este tiempo que se distrae de las propias actividades o empresas de los regidores, en más de una vez redundan en perjuicio de sus intereses.

Estas breves consideraciones que nos permitimos hacer ante la Honorable Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, están despojadas de todo interés personal, habida cuenta de que al venir la reforma, serán favorecidos los miembros de Corporaciones posteriores, de allí que pensemos que la dieta para estos servicios, sirva de estímulo para que con mayor cariño y civismo, llenen su cometido en la marcha y progreso que en sus manos pone la ciudadanía."

De la Honorable Comisión, muy Atto. y S.S.




 Claudio Brenes Carranza
 Srno. Municipal.

Para a... de Comisión Especial

MUNICIPALIDAD
DE
MONTES DE OCA

56

Mayo 24 de 1956.

Sr.
Lic. Don Manuel A. Quesada.
Asamblea Legislativa.

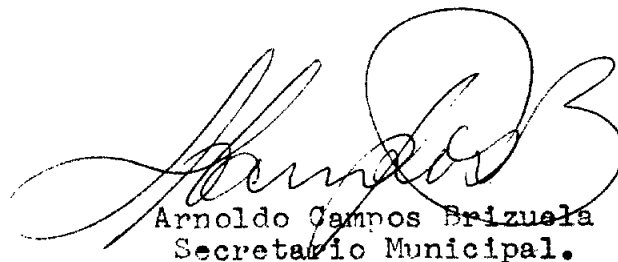
Palacio Nacional.

Estimado señor:

En atención al atento telegrama que Ud. y distinguidos compañeros de Cámara, se sirvieron enviar a esta Municipalidad el 16 de los corrientes, me permito hacer de su digno conocimiento el siguiente acuerdo tomado por la Municipalidad de Montes de Oca en su Sesión Ordinaria No. 118 celebrada el 19 del presente mes y que textualmente dice.

ARTICULO 11º.- Leído que fue el telegrama que a esta Municipalidad se sirvió enviar la Comisión Especial encargada de dictaminar sobre el proyecto ley de reforma al artículo 171 de la Constitución Política, se ACUERDA: Comunicar al respecto que esta Corporación está en un todo de acuerdo con la reforma mencionada, fundamentando su conformidad y aprobación, en las resoluciones tomadas en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades celebrado el año próximo pasado.

Sin otro particular, se suscribe de Ud. Atte.


Arnoldo Campos Brizuela
Secretario Municipal.





EJECUTIVO MUNICIPAL

SAN JOSE, COSTA RICA

Asunto: Comisión Especial de la Asamblea Legislativa: solicita opinión de la Municipalidad sobre Proyecto de Reforma a la Constitución Política, para permitir remuneración de los cargos Consejiles

San José, 25 de mayo

1956

Señor

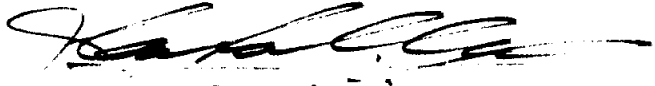
Lic. Dubilio Argüello Villalobos
Asamblea Legislativa
S. D.

Estimado señor :

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el Acuerdo No. 2 Artículo II de sesión ordinaria No.108 verificada por la Municipalidad del Cantón Central de San José, el día 16 de mayo del año en curso, y que dice:

"Contéstese a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que tiene en estudio el proyecto de reforma a la Constitución Política para hacer posible la remuneración de los cargos con sejiles, que esta Corporación Municipal está en un todo de acuerdo con el razonamiento que fundamenta el referido proyecto, y que así deja contestada su circular telegráfica sobre el particular".-

Atentamente,



J. Caballero A.
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EJECUTIVO MUNICIPAL

cc: Departamento Legal
Auditoría
Archivo
JCA.e.aw

Siquirres 28 de Mayo de 1956.-

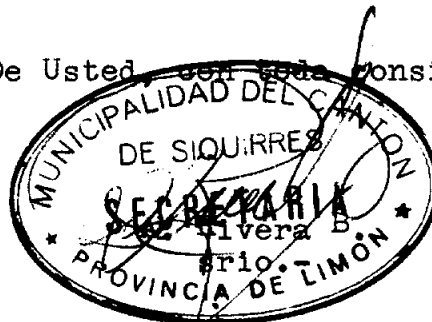
Sr.
Diputado
Manuel Ant. Quesada Ch.
Cámara Legislativa
San Jose.-

Respetable señor:

Hago de vuestro conocimiento el Acuerdo tomado por esta Municipalidad en relación a l telegrama circular enviado por Ustedes, y que dice:

" Se conoce telegrama firmado por Manuel Antonio Quesada Chacón, Otón Acosta y Dubilio Argüello, Diputados que forman la comisión especial que informará sobre el proyecto para reformar la Constitución Política en el sentido de que se le paguen dietas a los integrantes de los cargos consejiles, solicitando la opinión de esta Municipalidad, se Acuerda: Manifestarles que ciertamente es de Justicia que los consejales perciban alguna remuneración por su cargo ya que implica responsabilidades y moestias así como abandono de sus quehaceres personales sin retribución de ninguna clase".-

De Usted, con toda consideración



C/ Arch.-
arb.-



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA

Asunto: Transcripción de acuerdo.

Heredia, 30 de Mayo de 1956.

Señor
Dpdo. don Manuel Antonio Q. y Compañeros.
Asamblea Legislativa.-

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permite transcribirle el Artículo No. 19 de la sesión ordinaria No. 126 verificada por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, el día 15 de Mayo del año en curso, que dice:

ART.19º.-Vista la consulta hecha por la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de reforma constitucional tendiente a suprimir del texto del art.171 de la Constitución la necesaria gratuidad de las funciones edilicias.-

Resultando en la anterior sesión un empate.

Se discutió de nuevo la cuestión. Se consideraron las realidades económicas que a veces hacen demasiado pesada la carga de las funciones municipales, así como los argumentos de un posible aumento en la eficiencia y responsabilidad de los regidores; y de poder disponer habiendo pago de dietas, de un mayor número de ciudadanos como elegibles para tales funciones. Pero prevaleció el criterio siguiente: Las funciones municipales son una verdadera escuela de servicio público desinteresado.

Implican a veces sacrificio personal y económico. Pero constituyen un ejemplo de civismo y colaboración no pagada del ciudadano, en beneficio de la Comunidad y en beneficio, también, de la formación cívica de quien las sirve. Este es el criterio tradicional que debe conservarse.

Sometido a votación el asunto se resuelve por unanimidad: Constatando la consulta hecha por la Asamblea Legislativa manifestando: Que esta Corporación Municipal encuentra conveniente no reformar la Constitución en ese aspecto, y mantener la gratuidad obligatoria de las funciones de los municipales.-

Comunicarlo en debida forma a la Asamblea Legislativa.-

60

De Ud., atentamente,



Danilo Chaverri Romano
Danilo Chaverri Romano
SECRETARIO.

C: Archivo.-
DCHR/ozv.

3 de junio de 1956

61

Señores
Diputados a la Asamblea Legislativa
don Manuel A Quesada,
don Oten Acesta y
don Dubilio Arguello
SAN JOSE.

Estimados señores:-

Con instrucciones de la Municipalidad, tengo el gusto de transcribirles el acuerdo N^o 5 de la sesión del 2 de junio que dice:-

Art 59.- Referente al proyecto N^o 102 publicado en La Gaceta del 8 de mayo para reformar el art 171 de la Constitución Política con objeto de permitir el pago de dietas a los Regidores, esta Municipalidad se pronuncia de la siguiente manera;-
Creemos beneficioso para las colectividades el pago de dietas a los señores Regidores Municipales, siempre y cuando estos cargos no sean reelegibles.- Con una suma moderada que se rezone a todos aquellos que prestan servicios de esta índole en las Municipalidades, cantidad que necesariamente no puede ni debe ser muy crecida, cada uno de los beneficiados estan obligados por un principio de elegancia espiritual a atender mejor sus deberes dandóles a ellos el tiempo necesario.- Creemos que la Ley debe reglamentarse y elaborarse cuidadosamente a fin de evitar en el futuro argucias abogadiles desvirtuando los beneficios que ella debe tener.- Creemos necesario agregar que en la ley debe establecerse la obligación de no pagar las sesiones extraordinarias y en cuanto a las ordinarias deben pagarse las dietas solamente a cuatro de ellas durante el mes.-

Si n otro motive quede de ustedes respetuosamente.,



Trino Echavarría
TRINO ECHAVARRIA,
Secretario del Concejo Municipal



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

No.

TELEGRAMA OFICIAL

...5... de Junio..... de 1956

Señor CIRCULAR

Agradecemos su valiosa opinión a la Reforma al Art° 171 de la Constitución Política. Sin embargo esta Comisión desea la transcripción del acuerdo respectivo de esa Municipalidad, por el cual se emitió opinión.-

Agradecidos

Dubilio Argüello Villalombos

Manuel A. Quesada Chacón Oton Acosta Jiménez

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

Introducido el día ____ de ____ de 195__ a las ____

Transmitido el día ____ de ____ de 195__ a las ____

El Telegrafista.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

64

No.

TELEGRAMA OFICIAL

..... de de 195.....

Señor

Sr. José Roberto Haug.	Srio Municipal	Acosta /
" . Jorge Villalobos	" "	Guadalupe
" . Hector Solano Ramos	Pdte "	Cuepos
" . Francisco Gómez Guillen	" "	Oreamuno
" Longino Valverde	" "	Los Chiles
" Antonio Hernández	" "	San-Pablo Turru
" Cecilio Sandoval	" "	bases.- Bagaces
" Vicente Murillo M	" "	Poas
" Eric Zamora	" "	Coronado
" Victor Ml Garro Monge	" "	Tejar
" Mario Canessa B	" "	Sta Maria Dota
" Edwin Calderón Ugalde	Srio "	Tibás
" Rafael A Morice Guevara	Pdte "	Puntarenas
" Victor Mejía Vargas	" "	Juan Viñas
Héctor E Rojas Solano	" "	Alajuelita
Sr. Ovidio Murillo Murillo	" "	Tilarán

No.	Palabras	VALOR	
		C	Cts.

Introducido el día _____ de _____ de 195__ a las _____
 Transmitido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

El Telegrafista.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

TELEGRAMA OFICIAL

...5 de Junio..... de 1956.....

Señor A Rivera B.
Secretario Municipal de Siquirres.-

Agradecemos mucho su atenta comunicación de fecha 28 de mayo de 1956 y le rogamos nos comuniqué la fecha y N.º del acuerdo, de esa Municipalidad dando opinión con respecto a la reforma al Artículo 171 de la Constitución Política.-

Dubilio Argüello V

Manuel A Quesada Ch

Otón Acosta J

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

Introducido el día ____ de ____ de 195__ a las ____

Transmitido el día ____ de ____ de 195__ a las ____

El Telegrafista,

Junio, 5 de 1956.-

66

Señor
Diputado
Lic. Don Dabilio Argüello Villalobos
S.O.
San José.-

Muy estimado señor:

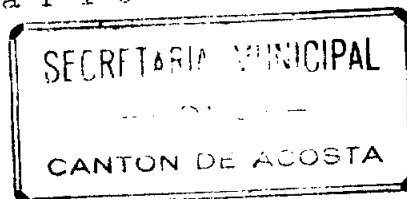
Con mucho agrado, me permito para el digno conocimiento de la Honorable COMISION ESPECIAL, transcribir el ACUERDO N° III° dictado por el Concejo Municipal de Acosta, en sesión N° 81 celebrada el 20 de mayo próximo pasado, y que dice a su letra:

ARTICULO N° III° Se acuerda: Dirigirse al Diputado Licenciado Don Dabilio Argüello V, para que por su digno medio, lleve a conocimiento de la COMISION ESPECIAL correspondiente, en referencia a telegrama recibido de la misma, nuestro favorable criterio, sobre el proyecto, se permita reenumerar los cargos concejiles.-

Con la mayor consideración, me es grato suscribirme atentamente y seguro servidor.-


JOSE ROBERTO HAUG S

Secretario Municipal



CORPORACION MUNICIPAL CANTON DE NARANJO
 OFICINA EJECUTIVO MUNICIPAL
 ALAJUELA, C. R.

OFICIO - Nº 35- D



NARANJO - JUNIO - 6 de 1956 -

Señores
 DIPUTADOS - Don MANUEL ANTONIO QUESADA
 Don OTON ACOSTA
 Don Dubilio Argüello

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
 COMISION ESPECIAL DE GOBERNACION
 SAN JOSE .

Estimados Señores Diputados :

Respetuosamente por este medio, tengo el honor de transcribir a ustedes, el acuerdo Nº 4º dictado por la MUNICIPALIDAD DE ESTE CANTON, en su sesión Extraordinaria Nº 12- celebrada el día 29 de Mayo próximo pasado, que literalmente dice :

" -ARTº/ 4º) Visto el atento telegrama de fecha 9 de los corrientes, suscrito por la Comisión Especial de Gobernación en la Asamblea Legislativa, señores Diputados Manuel Antonio Quesada, Otón Acosta y Dubilio Argüello V. para conocer el criterio de esta Entidad sobre reforma al artículo 171 de la Constitución Política. Esta Municipalidad resuelve : Darle amplio apoyo a las consideraciones hechas por los señores Diputados de esa Comisión al proyecto de reforma del artículo 171 párrafo primero de la Constitución Política, y acoger como suya esa proposición para que se incorpore la citada reforma al precitado artículo, en vista de que es muy justa en todo sentido retribuir a los señores Regidores en forma de dietas su asistencia a sesiones múltiples, en virtud del volumen de operaciones que en la actualidad tienen las Corporaciones Municipales. Comuníquese así mediante transcripción de este acuerdo. " .

Sin otro particular, aprovecho esta ocasión, para suscribirme de Vstede, con toda consideración muy atento y Seguro Servidor.-


 ANIBAL PEREZ RAMIREZ - JEFE POLITICO
 EJECUTIVO MUNICIPAL -



ase contestar
esta vía.

1361 - Imprenta Nacional - 1956

RADIOS NACIONALES — COSTA RICA

RADIOGRAMA

14 tev ram 70 OF

GUAPILES CR 11 jun 56 11 12y45

SRES DIPUTADOS MANUEL ANTONIO GUESADA
OTT N ACOSTA Y DUBILIO ARGUELLO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA SAN JOSÉ CR de la ofici

No es válido sin

68

Fórm. 4



MUNICIPALIDAD DE POCOBI EN SESION SEPTIMA
EXTRAORDINARIA DEL CINCO DEL MES EN CURSO EN RELACION
AL PROYECTO PARA REVORMAR ARTICULO 171 DE LA CONSTITUCION
POLITICA PARA PERMITIR REMUNERACION DE LOS CARGOS CONCEJILES
ACORDO DAR SU PARECER SOBRE EL PARTICULAR EN SENTIDO NEGA-
TIVO POR CUANTO SUS ENTRADAS NO DEJAN MARGEN SUFICIENTE
PARA FIJAR SUMA ALGUNA CON QUE CUBRIR LA DIETA A QUE SE
REFIERE EL DICHADO PROYECTO . ATTE

MIGUEL ANG MADRIGAL EJECUTIVO MPAL

11 JUN 1956



TELEGRAMOS NACIONALES

Costa Rica

TELEGRAMA

69



De OF 30 SIQUIRRES. 8 JUNIO 56
A DIP DUBILIO ARGUELLO.

21Y15HS.

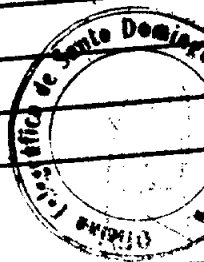
CONFORME VUESTRO DESEO ACUERDO SOBRE REFORMA
ART. 171 CONSTITUCIÓN POLITICA, ES 1546 DE LA
SESION 86 DEL 11 DE MAYO 56.

ATTE.

ALFONSO RIVERA.
SRIO MUNICIPAL.

FL

El Telegrafista,



RA 2008-5470



70

Ps.

195

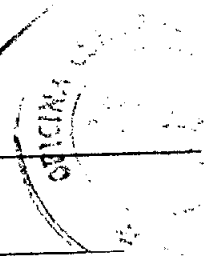
De Siquirres Junio 6 1956 2100
Drs. Diputados Manuel A. Quesada, Gerardo
Aracello, Anton Acosta J.- 2150

Conforme vuestro deseo acuerdo sobre reforma art 171
constitución política, es 1546 de la sesion 86 del 11
de Mayo 56 .-De uds Atto .- Alfonso Rivera B

ario municipal

J. Quesada

El Telegrafista
[Signature]



SECRETARIA MUNICIPAL
NARANJO, C. R.

Ante certificado

71

Naranjo, 7 de Junio de 1956

Señor
Secretario
Asamblea Legislativa
San José.

Estimado señor:

Para su digno conocimiento me es grato transcribirle el Acuerdo Nº 4 de la Sesión Extraordinaria Nº 12, celebrada por la Corporación Municipal de Naranjo y que literalmente dice:

Art. 4º - " Visto el atente telegrama de fecha 9 de los corrientes, suscrito por la Comisión Especial de Gobernación en la Asamblea Legislativa, señores Diputados Manuel Antonio Quesada, Oton Acesta y Dubilio Argüello V. para conocer el criterio de esta Entidad sobre reforma al Artículo 171 de la Constitución Política. Esta Municipalidad resuelve: Darle amplio apoyo a las consideraciones hechas por los señores Diputados de esa Comisión el proyecto de reforma al Artículo 171, párrafo primero de la Constitución Política, y acoger como suyo esa proposición para que se incorpore la citada reforma al precitado artículo, en vista de que es muy justa en todo sentido retribuir a los señores Regidores en forma de dietas su asistencia a sesiones múltiples, en virtud del volumen de operaciones que en la actualidad tienen las Corporaciones Municipales.-

Sin otro particular me es grato suscribirme su muy atto.

y R. S.,



José P. Sánchez
Secretario Municipal.



No. _____ Ps. _____

TELEGRAFOS NACIONALES
Costa Rica
TELEGRAMA

Forma No. 72

De _____ OF/30 POAS 19 JUN/14Y30 _____ 19

A DIP. DUBILIO ARGUELLO
SN JOSÉ (ASAMBLEA LEGISLATIVA)

SU TELEGRAMA A PRESIDENTE MUNICIPAL, FECHA SEIS 6 DE LOS CORRIENTES LOS MUNICIPALIDAD DE AQUI CONSULTA A UDS. FIRMANTES TELEGRAMA FINES, O PROYECTO A APROBAR NO RELACIONANDOSE ALGUNO DE LOS APROBADOS CON EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POBITICA.-
ATTE.

A MURILLO C.

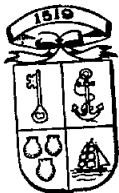
SRIO MUNICIPALIDAD.

AS/IRM

El Telegrafista,

Imprenta Nacional





MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
COSTA RICA

PRESIDENCIA

Puntarenas 7 de Junio de 1956.

Srs Diputados.
don Dubilio Arguello, Villalobos.
don Mamuel A Quesada Chacon.
don Oton Acosta Jimenez.
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
SAN JOSÉ.-

Srs Diputados:

Correspondemos a su atento telegrama de fecha 5 del mes en curso y nos permitimos informarles que esta Corporacion, con motivo del Congreso Nacional de Municipalidades ya habia emitido opinion favorable a la reforma al articulo 171 de la Constitucion Politica.

Considera esta Corporacion que no es de justicia que las funciones Municipales, por su enorme trascendencia, importancia y responsabilidad se sigan sirviendo en forma gratuita, maxime que otras instituciones autonomas del Estado debengan dietas, talvez con menor esfuerzo que el que ejerce un regidor.

La labor de los regidores Municipales, por su accion representativa en la comunidad donde se desenvuelve, provoca una serie de gastos no remunerados que provocara en un futuro la ausencia de personas capacitadas pero de exiguos recursos que no podran desempeñarlo.

De Uds muy atentamente.

Rafael Morice Guevara
Rafael Morice Guevara.
PRESIDENTE.

Rafael Lopez Garrido
Rafael Lopez Garrido.
VICE PRESIDENTE.

Roberto Gonzalez
Roberto Gonzalez.
Regidor.

Maria Luisa de Vargas
Maria Luisa de Vargas.
REGIDORA.

Arturo Beache T.
Arturo Beache T.
REGIDOR.

Lergio Alvarez
Lergio Alvarez.
REGIDOR.

Betina de Ordoñez
Betina de Ordoñez.
REGIDORA SUPLENTE.

Salvador Tabash
Salvador Tabash.
REGIDOR SUPLENTE.

Ibo Garcia
Ibo Garcia.
REGIDOR SUPLENTE.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE EL GUARCO

TEJAR

El Guarco, 9 de junio de 1956

Señores
Diputados don Dablio Arguello V. y compañeros.
Asamblea Legislativa.
San José.

Muy estimados señores:

Como contestación al telegrama suscrito por Uds. con fecha del 5 de los corrientes, relacionado con la reforma constitucional del Artículo 71, me permito transcribirlas el acuerdo VIII de la sesión celebrada por esta Municipalidad el día 16 de mayo del año en curso, y que a la letra dice:

Artf... De conformidad con la consulta formulada por la Comisión que estudió la reforma constitucional del artículo 71, y discutida dicha consulta, se dispone: contestar a los señores diputados que integran dicha comisión, que esta Municipalidad está de acuerdo con la mencionada reforma, por cuanto estima, que la remuneración a los munícipes viene a subsanar una deficiencia que existe en la mayoría de las municipalidades, principalmente en aquellas, en donde sus integrantes son personas de escasos recursos económicos, que no pueden, aunque tengan deseos cívicos de hacerlo, desempeñar un puesto como munícipe, y si lo desempeñan, no pueden atender como es debido sus obligaciones ya que no sería justo el que tengan que sacrificar aún hasta su propia familia restándole una parte de sus ingresos para desempeñar un puesto por el que no reciben alguna paga.-

De Ud. atentamente.

Juan Vicente Tames Alfaro
Juan Vicente Tames Alfaro.
Secretario Municipal.



San Pablo de Turrubares, 11 de junio de 1956.-

Señores Diputados
 do^m DuBilio Argüello V.
 do^m Marüel A. Quesada Ch.
 don Otó^m Acosta J.
 Comisión de Legislación de
 la Asamblea Legislativa.
 San José.-

Estimados Señores Diputados;

Debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón, contesto su atento telegrama dirigido al señor Presidente de esta Corporación Municipal, de fecha 5 de junio del corriente año.

Al contestar el telegrama anterior, La Municipalidad no tomó ningún acuerdo. Solamente se pusieron de acuerdo el señor Presidente y el señor Vicepresidente, en el sentido de que estaban de acuerdo en que las personas que desempeñan cargos Concejiles, devenguen un sueldo ó dieta por sesión.

Ruegoles con todo respeto, si para la reforma al artículo 171 de la Constitución Política vigente es necesario tomar el acuerdo respectivo. En ese caso, en la próxima sesión se tomará ese acuerdo, el que les transcribiré con el mayor agrado.

De Uds. muy atento y respetuoso S.

Victorio Maris C.
 Secretarìa Municipal.-



Tibás, 11 de Junio de 1956.-

Señores Diputados
don Otón Acosta Jiménez
Manuel A. Quesada Chacón y
Dubilio Argüello Villalobos
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
San José.-

Estimados señores:

La Municipalidad de este Cantón, en Sesión Ordinaria Nº 141, celebrada el 17 de Mayo del corriente año, dispuso el acuerdo que transcribo en la forma siguiente:

ARTICULO 16º.- Se acuerda dirigirse a la Honorable Asamblea Legislativa, manifestando lo siguiente: Contestando la consulta que ustedes se sirven hacer a la Municipalidad del Cantón de Tibás, ésta la evacúa de la siguiente manera: Los Miembros de la Corporación de Tibás consideran que debe mantenerse la gratuidad de los servicios edilicios en toda la República. Ello por múltiples razones, entre otras, la de que la mayoría de las Municipalidades se manejan con exiguos medios económicos, constituyendo ésto el más serio problema que afrontan para el desarrollo de sus planes de trabajo, siendo absurdo desde luego, que en medio de esa estrechez económica, se cree ahora el pago de dietas a los Regidores. También está el factor de carácter cívico. Los que ocupan cargos de Regidores, representan a los sectores donde han nacido o donde desenvuelven sus actividades, por lo que se presume, que es determinación de nobleza corresponder con el esfuerzo y la dedicación personal, al logro del progreso y adelanto de sus propias ciudades o barrios y procurar que sus conciudadanos disfruten y se desenvuelvan en el mayor bienestar posible, sin que para é ello exista el halago de la pitanza.-

Muy atentamente,



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Edwin Calderón Ujalde".

Edwin Calderón Ujalde
Srio. Municipal



77

Señor

Dulcilio Argüello Villalobos
Encargado de la comisión de la reforma de
ley sobre pagar dietas a los regidores muni-
cipales.

Estimado Señor

Para los fines consiguientes transcribo a
usted el acuerdo dado por la municipa-
lidad del Cantón de Dota y que es el
siguiente: acuerdo no 9.º La comisión de la
Asamblea Legislativa, encargada de la refor-
ma de ley para que se pague dieta a los
regidores municipales, pide a este Consejo
su opinión al respecto, por cuanto el parecer
del Señor presidente municipal de este lugar
fue personal; ahora en pleno se acuerda: que
los regidores municipales no devenguen dietas,
conservando así el tradicional patriotismo,
que hasta la fecha rige en nuestro País"

Sin otro particular se suscribe de usted

Atento Servidor

José F. Ureña de Soto
Santa María de Dota 11 de Junio 1956

Bagaces 18 de Junio de 1956

Sr.
Don Manuel Antonio Quesada
Diputado por Comisión Especial
Asamblea Legislativa
San José

Estimado Señor:

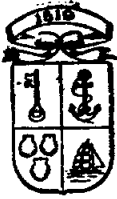
Para conocimiento de Ud. y efectos consiguientes; tengo el gusto de transcribir el acuerdo Municipal tomado en acta celebrada por esta Corporación el día 17 de los corrientes y que textualmente dice:

" Art.V Informada que fue esta Corporación del mensaje telegrafico dirigido por Comisión especial de la Asamblea Legislativa de la reforma al Artículo 171 de la Constitución Política, en cuanto a la remuneración de los cargos consejiles.- En consecuencia a esta Municipalidad acuerda: apoyar en todas sus partes el referido proyecto, y hacer saber a la suscrita comisión por medio del Secretario de este consejo. Acuerdo firme.

De Ud. atentamente



A. Muñoz Obando
Alejandro Muñoz Obando
Srie. Municipal



MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Secretaría

Golfito 20 de Junio de 1956.

Señores Diputados:
Manuel A. Quesada,
Ottón Acosta Jiménez y
Dubilio Argüello,
Comisión especial de Asamblea Legislativa,
San José.

Estimados señores;

En contestación a su atento radiograma de fecha 9 de mayo, me es grato transcribirlles el inciso g) de artículo segundo de sesión ordinaria número 79, reformado en artículo primero de sesión ordinaria número 80, que literalmente dice:

"De la Comisión especial de la Asamblea Legislativa, para estudiar la reforma del artículo 171 de la Constitución Política, recibimos el siguiente radiograma ; EN LA GACETA Nº 102 DE ESTA MISMA FECHA APARECE PUBLICADO PROYECTO PARA REFORMAR EL ARTICULO 171 DE LA CONSTITUCION POLITICA CON OBJETO DE PERMITIR LA REMUNERACION DE LOS CARGOS CONCEJILES. ATENTAMENTE ROGAMOS A LA MUNICIPALIDAD REMITIRNOS SU CRITERIO. Considerando que el cargo de Muncitipe ha sido siempre servido gratuitamente y que ha sido aceptado como un honor, el pago rompería una vieja y sana costumbre y perdería el carácter de distinción y de honor. El cargo, en un alto porcentaje es mal servido y la paga no cambiaría esta irregularidad. Para algunos municipios, un sueldo adecuado a la categoría del cargo, podría constituir un gasto honeroso. También habría una justificada relación entre lo que pague una Corporación que disfruta de buenas entradas y lo que pague un Municipio de escasos recursos. La labor de una Municipalidad pobre es mas difícil que la de otra con grandes entradas ; por lo tanto el edil de la primera tiene mas preocupaciones y dificultades para hacer una buena labor. Por otra parte el interés de un sueldo aumentaría la lucha para adquirir una curúl, alejando los más aptos para darle campo a los mas interesados. Por tanto, se desaprueba la reforma venida en consulta"




MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Secretaría

80

- 2 -

De ustedes, con toda consideración, se suscribe atentamente,


Carlos A. Aguilar.
Ejido.

cc: "La Nación"
"La República"
"Diario de Costa Rica"
"Diario Nacional"



Alajuelita, 11 de Julio de 1956

81

Sres.

Honorable Comisión de Legislación
de la Asamblea Legislativa
San José.-

Para conocimiento de esa Honorable entidad y efectos consiguientes, tengo el honor de transcribirles el siguiente acuerdo dictado por la Municipalidad de este Cantón en sesión celebrada el 24 de Junio anterior, cuya acta se aprobó en sesión celebrada el día 8 del mes en curso:

"Artículo III.-Leído un telegrama de la Honorable Comisión de Legislación de la Asamblea Legislativa, fecha 5 de los corrientes, en que solicita por acuerdo la opinión de esta entidad con respecto a la pretendida reforma del Artículo 171 de la Constitución Política, a fin de que sean remunerados los cargos de los Regidores Municipales y Concejales de Distrito, se acuerda: ratificar en un todo la opinión que el Regidor Presidente señor Rojas Solano dió por escrito a la expresada Comisión, pues en efecto, aunque el patriotismo y el espíritu nacional exigen civismo y desprendimiento sin límites, no es posible para la mayoría de los Regidores y Concejales desatender sus obligaciones del hogar y de la familia, generalmente pobres, para cumplir deberes ciudadanos, cierto que muy nobles, pero que, dicho sea de paso, solo le reportan sinsabores u desengaños. Es pues perfectamente justo y racional que les sea remunerado a los representantes comunales el tiempo ocupado en labores de sus cargos; en tal sentido debe reformarse el correspondiente articulado de la Carta Magna".-

Soy de Uds. con toda consideración atento servidor,

Ismael Aglietti R.
Secretario Municipal.-

PACAYAS, Provincia de Cartago

ASUNTO: Transcripción de acuerdo.

Secretaría

12 de agosto de 1956.

Señores

Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa.
San José.

Distinguídos señores:

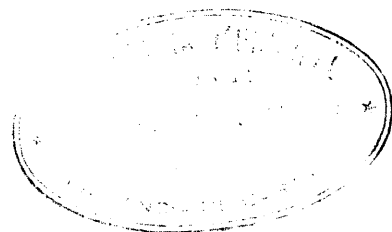
Me permito transcribir a ustedes el acuerdo tomado por la Municipalidad, en su sesión ordinaria del día 1º de los corrientes, que a la letra reza:

Artículo VII.-Se procedió a dar lectura del Informe del Concejo Directivo de la Liga Costarricense de Municipalidades. Discutido éste en toda su amplitud, se acuerda: elevar atenta excitativa a los señores Diputados para que aprueben el proyecto de ley, tendiente a reformar el artículo 171 de la Constitución Política. Se insiste de que no hay razón para que los municipales tengan que prestar servicios gratuitos a toda una comunidad, máxime si se toma en cuenta que para atender las funciones municipales, es necesario sacrificar tiempo que afecta sensiblemente los intereses de ellos. No debe escapar de la mente de los señores Diputados que el mundo moderno posee mayores exigencias a cumplir, y que por lo tanto, los rendidores necesitan vivir más decentemente.

De ustedes su atento y seguro servidor,

H. Bot J.
Srío. Municipal.

Ante testigos





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

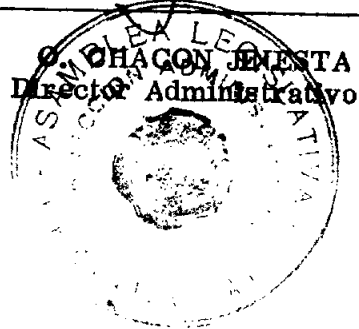
SECRETARIA

63

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, el señor Diputado Molina Quezada solicitó se continuara en el trámite del proyecto objeto de este expediente.

O. Chacon JINESTA

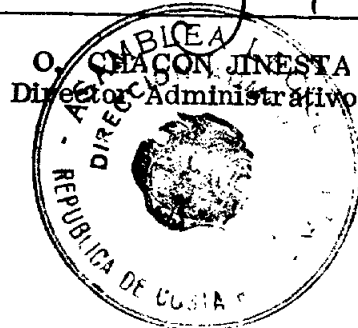


SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, se dió lectura al Dictamen sobre el proyecto anterior.

La señora Presidenta señaló la sesión próxima para el Primer Debate del mismo.

O. Chacon JINESTA



ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

Petición
Esta moción fué: APROBADA

Fecha 11 Mayo 1957

Firma *And*

Asunto Proposición

El Diputado Molina Osada

hace la siguiente moción

Para que se ponga a discusión

el proyecto que reforme al

artículo 171 de la Constitución

Política

Molina Osada

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, se dió por suficientemente discutido este proyecto en Primer Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez días del mes de junio de mil novecientos y siete.

En sesión de esta fecha, se dió por suficientemente discutido este proyecto en Segundo Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercero.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Primer Debate el proyecto objeto de este expediente.

Suscrita por el señor Diputado Quesada Chacón, se APROBO la moción siguiente:

" PARA QUE LA VOTACION SE RECIBA EN FORMA NOMINAL ".

Recogida la votación, quedó así:

Dijeron SI los señores Diputados Acosta Jiménez, Jiménez Solano, Ortiz Róger, París Steffens, Chaves Soto, Quirós Sasso, Orlich Bolmarcich, Jiménez Rodríguez, Molina Quesada, Solano Madriz, Quesada Hernández, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborío, Quirós Quirós, Mora Rodríguez, Vargas Ugalde, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Bonilla Castro, Chacón González, Castillo Rojas, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Arguello Villalobos, Curling Delisser, Mora García, Vega Maroto, Morales Obando, Quesada Chacón, Cortés Fernández y Garro Jiménez.

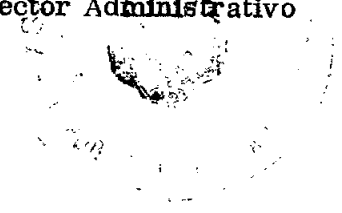
TOTAL: TREINTA Y UNO (31).

Dijeron NO los señores Diputados Vargas Fernández, Zamora Campos, Muñoz Fonseca, Zúñiga Odio, Valladares Mora, Escalante Durán y Solórzano Salas.

TOTAL: SIETE (7).

En consecuencia, se APROBO la presente reforma constitucional en Tercer Debate, y de conformidad con el inciso 5) del Artículo 195 de la Constitución Política, el señor Presidente señaló la sesión próxima para el nombramiento de la Comisión Especial que preparará el correspondiente proyecto.

O. CHACÓN JINESTA
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

No. _____

Esta moción fué: APROBADA

ASAMBLEA LEGISLATIVA No. 157

Firma _____

Asunto Reforma Art. 171 de la Constitución

El Diputado M. N. Guesada

hace la siguiente moción: para que la votación se realice
en forma nominal -

M. N. Guesada

(Firma)

VOTACION NOMINAL

Proyecto de Reforma al Art. 171 de la Constitución

Asunto: _____

Fecha: 11 de Mayo 1957

1927 - Imp. Nacional - 1957

	SI	NO		SI	NO
Acosta Jiménez	✓		Quirós Quirós	✓	
Vargas Fernández		✓	Mora Rodríguez	✓	
ZAMORA CAMPOS Chavarría Polh		✓	Chaverri Benavides		
Alfaro Sotela	+++++		Vargas Ugalde	✓	
Muñoz Fonseca		✓	Salazar Baldioceda	✓	
Salazar Fábrega			Quesada Fernández	✓	
Zúñiga Odio		✓	Bonilla Castro	✓	
VALLADARES ALDAN Peralta Esquivel		✓	Chacón González	✓	
Echandi Jiménez			Castillo Rojas	✓	
Escalante Durán		✓	Fernández Ferreiro	✓	
Campos Jiménez			Bonilla Wepold	✓	
Jiménez Solano	✓		Argüello Villalobos	✓	
Ortiz Róger	✓		CURLING DELISSER	✓	
PARIS STEFFENS Vicente Castro	✓		Reuben Aguilera	✓	
CHAVES SOLO Paris Steffens	✓		Mora García	✓	
Quirós Sasso	✓		Vega Maroto	✓	
Orlich Bolmarcich	✓		Ramírez Villalobos		
Jiménez Rodríguez	✓		Morales Obando	✓	
Molina Quesada	✓		Cubillo Aguilar		
Solano Madriz	✓		SOLBAZANO SALAS		✓
Quesada Hernández	✓		Jiménez Ramírez		
Chavarría Chinchilla	✓		Quesada Chacón	X	
Solórzano Saborio	✓		Cortés Fernández	X	
			Garro Jiménez	X	
			TOTALES	X + +	X + +
				31	7



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA'- San José, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

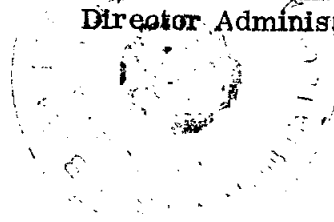
En sesión de esta fecha, se procedió a la elección de la Comisión Especial que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del Artículo 195 de la Constitución Política, preparará el proyecto de reforma al Artículo 171 de la misma Constitución.

La votación que dio así:

Quesada Chacón	21 votos
Acosta Jiménez	27 votos
Garro Jiménez	4 votos
Argüello Villalobos	22 votos
Vargas Fernández	10 votos
Solórzano Salas	11 votos
Campos Jiménez	10 votos
Muñoz Fonseca	1 voto
Bonilla Wepold	1 voto
Morales Obando	1 voto
Quesada Fernández	1 voto
Bonilla Castro	1 voto
Molina Quesada	5 votos
Salazar Fábrega	1 voto
Carballo Murillo	1 voto
En blanco	1 voto

En consecuencia, el señor Presidente indicó que la Comisión quedaba integrada con los señores Diputados Licenciados Quesada Chacón, Acosta Jiménez y Argüello Villalobos.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



NOMBRAMIENTO DE COMISIONES ESPECIAL

CONFIRMA EN

DIPUTADO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44

Buenos Aires

Bosca

Borro

Carquella

Chilpan

Colon Giron J.

Campes

Munioy

Pan de Az.

Morales

Buenos Aires

Pan de Az.

Molina

Abasco J.

San Pedro

en voto en blanco

12 junio 1957

[Handwritten signature]

No. 1 8 5

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

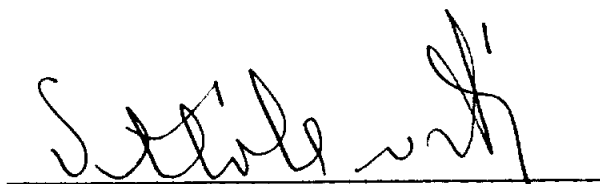
De conformidad con el inciso 5) del Artículo 195
de la Constitución Política,

A C U E R D A :

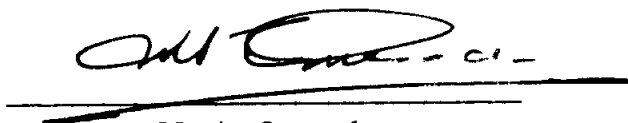
ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial integrada por los señores Diputados Licenciados Otón Acosta Jiménez, Dabilio Argüello Villalobos y Manuel Antonio Quesada Chacón, para que prepare el proyecto de reforma al Artículo 171 de la Constitución Política (Pago a los Regidores).

PUBLIQUESE

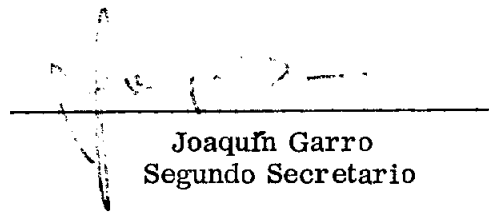
Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- PALACIO NACIONAL.
San José, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.



Otto Cortés
Presidente



M. A. Quesada
Primer Secretario



Joaquín Garro
Segundo Secretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos miembros de la Comisión Especial designada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del Artículo 195 de la Constitución Política para que prepare la respectiva forma de decreto en el proyecto de reforma al Artículo 171 de la misma Constitución, hemos examinado con detenimiento y cuidado el texto propuesto originalmente para esa reforma, no encontramos objeción que hacerle y, en consecuencia, lo proponemos con la misma redacción, en los siguientes términos:

LA ASAMBLEA, ETC.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el Artículo 171 de la Constitución Política, el cual se leerá así:

ARTICULO 171.- Los regidores municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente. La ley determinará el número de regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco regidores propietarios e igual número de suplentes.

Las Municipalidades se instalarán el primero de julio del año correspondiente.

DADO, ETC.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION ESPECIAL DE REFORMA CONSTITUCIONAL.- San José, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

M. A. Quesada

León Acosta

Dubilio Argüello



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, se APROBO el proyecto de Forma de Decreto sobre la reforma al Artículo 171 de la Constitución Política.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para conocer el Decreto que se enviará al Poder Ejecutivo.

O. CHACON JINESTS
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LAGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, se APROBO el Decreto sobre la reforma al artículo 171 de la Constitución Política.

La señora Presidenta ordenó enviarlo al Poder Ejecutivo, de conformidad con el inc. 6) del Artículo 195 de la misma Constitución.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

REFORMA CONSTITUCIONAL

Señores Diputados:

En el curso de la última legislatura ordinaria, la Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de Reforma al artículo 171 de la Constitución Política que tiende a eliminar el concepto de gratuidad en el servicio del cargo de regidores municipales, a fin de establecer la debida igualdad de trato con los otros funcionarios públicos de carácter electivo.

Me corresponde ahora presentar a vuestro conocimiento el Proyecto de Reforma del citado artículo 171. Me complace en recomendarla para que se le de aprobación definitiva, si a bien lo tiene la Asamblea, por las siguientes razones:

a) La posibilidad de fijar una retribución económica a los regidores municipales, permitirá contar con los servicios completos de ciudadanos capaces designados para esas funciones, que en la actualidad necesitan distraer su atención en otros trabajos para atender sus propias necesidades.

b) La forma en que está concebida la reforma, permitirá una correcta adecuación de esas retribuciones en relación con los presupuestos, obras y servicios que requieren el cuidado de los señores regidores, y que en cada caso podrá fijar la ley, o las respectivas Corporaciones.

El Proyecto de Reforma Constitucional se remite adjunto a éste memorial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

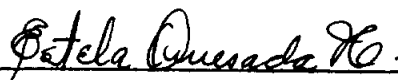
ARTICULO UNICO. - Refórmase el Artículo 171 de la
Constitución Política, el cual se
leerá así:

ARTICULO 171. - Los regidores municipales serán elegidos por
cuatro años y desempeñarán sus cargos obli-
gatoriamente. La ley determinará el número de regidores y la forma en
que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centra-
les de provincias estarán integradas por no menos de cinco regidores
propietarios e igual número de suplentes.

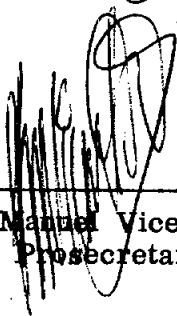
Las Municipalidades se instalarán el primero
de julio del año correspondiente.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

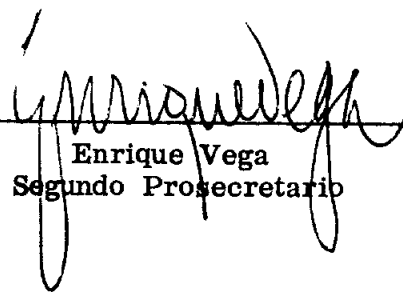
Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. - PALACIO NA-
CIONAL. - San José, a los veintisiete días del mes de junio de mil nove-
cientos cincuenta y siete.



Estela Quesada H.
Vicepresidenta



Carlos Manuel Vicente C.
Primer Prosecretario



Enrique Vega
Segundo Prosecretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

93

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a 1 primer día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, el señor Presidente de la República, al leer su Mensaje, recomendó para su aprobación definitiva el proyecto objeto de este expediente, y que devolvió en esta misma oportunidad.

JORGE VILLALOBOS DOBLES
Primer Secretario

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Primer Debate el proyecto objeto de este expediente.

Suscrita por el señor Diputado Cordero Zúñiga, se APROBO la moción que dice:

" PARA QUE SE POSPONGA DURANTE OCHO DIAS EL CONOCIMIENTO DEL PRIMER DEBATE "

En consecuencia, hasta el día 21 del mes en curso, no se volverá a conocer de este asunto.

JORGE VILLALOBOS DOBLES
Primer Secretario



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Reforma art 171. Constitución Política

El Diputado Corduro Zúñiga

hace la siguiente moción: Para que se proponga

durante 8 días el conocimiento
del 1º debate de

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue: APROBADA	
Fecha	<u>13/50/59</u>
Firma	<u>[Signature]</u>

Se suspende
por 8 días el
conocimiento
en 1º debate
del proyecto
de ley

[Signature]

(FIRMA)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

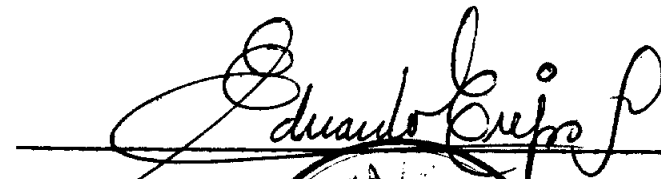
93


SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, se APROBO la proposición suscrita por el Diputado señor Fournier Jiménez, que dice:

" PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA EN CUANTO A LOS PRIMEROS DEBATES, DE MANERA QUE LA ASAMBLEA CONOZCA EN PRIMER LUGAR DE LA AUTORIZACION AL ASILO DE ANCIANOS DE ALAJUELA Y EN TERCER LUGAR DE LA REFORMA AL ARTICULO 171 DE LA CONSTITUCION ".

En su oportunidad, se dió por discutido este asunto en Primer Debate, y el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate del mismo.

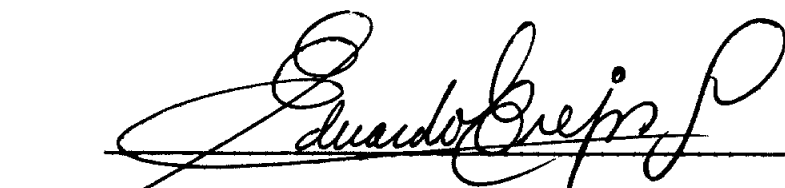

EDUARDO TREJOS DITTEL
Segundo Secretario




SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, se dió por discutido este proyecto en Segundo Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate del mismo.


EDUARDO TREJOS DITTEL
Segundo Secretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Tercer Debate el proyecto objeto de este expediente.

En su discusión intervinieron los Diputados señores Leiva Quiros, Fournier Jiménez y Cordero Crocero.

Quedaron en el uso de la palabra los Diputados señores Volio Jiménez, Sotela Montagné, Brenes Castillo, Sra. Saborfo Fonseca y Fournier Jiménez.

A las 12 horas el señor Presidente levantó la sesión.

JORGE VILLALOBOS DOBLES
Secretario



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, se APROBO la proposición suscrita por el Diputado señor Villalobos Dobles, que dice:

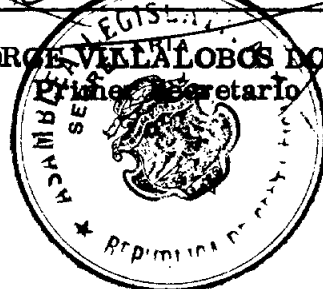
" PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA QUE LOS PUNTOS 1) y 2) DEL CAPITULO DE TERCER DEBATE, SE CONOZCAN DESPUES DE LA DISCUSION DETALLADA "

En su oportunidad, continuó este asunto en el trámite de Tercer Debate.

Intervinieron los Diputados señores Volio Jiménez y Saborfo Fonseca. Quedó en el uso de la palabra el Diputado señor Fournier Jiménez.

A las 18:45 horas el señor Presidente levantó la sesión.

JORGE VILLALOBOS DOBLES
Secretario



No. _____
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto proposición
El Diputado Hillalobos. D. M.

hace la siguiente moción: para alterar el orden
del día para que los puntos
1) y 2) del capítulo de Tercer
Debate se pongan después
de la discusión detallada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue: APROBADA
Fecha 26/50/58
Firma [Signature]

(FIRMA)

TELEGRAFOS NACIONALES

Costa Rica

TELEGRAMA

No. 4-13 Ps. _____

San Jose 26 mayo 58 9h
De _____
A Presidente Asamblea Legislativa

TELECOMUNICACIONES
_____ 9y30 _____

Junta Progresista Martinez y Melendez San Sebastian
Apoya pago dietas a Regidores Municipales.
Atentamente. Jose J Torres G. (Tesorero)



a sus antecedentes
Fórmula No. 2 A
[Signature]

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

Ps. _____

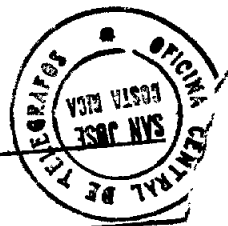
De 1 111 STO DOMINGO HDIA 26 MAYO. 1a 1440hs 195
A PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA 1520hs
SAN JOSE.

APELANDO ESPIRITU CIVICO COSTARRICENSE, NO COMPARTIMOS
REFORMA, PAGO DE DIETAS MUNICIPES..

MARIANO AZOFEIFA V.

fg

[Signature]
El Telegrama





SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, continuó el presente proyecto en el trámite de Tercer Debate.

Intervinieron los Diputados señores Fournier Jiménez, Aguiluz Orellana, Alonso Andrés, Villalobos Arce, Sotela Montagné, Leiva Quirós, Brenes Castillo, Cordero Zúñiga y Guzmán Mata.

Suscrita por el Diputado señor Guzmán Mata, se APROBO la moción de orden que dice:

"PARA QUE LA VOTACION DE LA REFORMA AL ARTICULO 171 DE LA CONSTITUCION SE HAGA EN FORMA NOMINAL".

El Diputado señor Leiva Quirós presentó la siguiente moción:

"Para que se suspenda definitivamente el debate del Proyecto de Reforma por no tener la aprobación Constitucional del Poder Ejecutivo".

En el debate sobre la anterior moción intervinieron los Diputados señores Arguedas Katchenguis, Oduber Quirós, Solano Sibaja, Carro Zúñiga, Leiva Quirós y Sotela Montagné.

Al votarse, fue desechada.

Luego hicieron uso de la palabra los Diputados señores Fournier Jiménez, Solano Sibaja, Sotela Montagné, Arguedas Katchenguis, Saborío Fonseca y Fonseca Zúñiga.

En seguida se recogió la votación nominal, que dió el resultado siguiente:

Dijeron SI los Diputados señores Fonseca Zúñiga, Hernández Cascante, Sotela Montagné, Volio Jiménez, Guzmán Mata, López Garrido, Alvarez González, Obregón Valverde, Carro Zúñiga, Monge Alvarez, Mc Rae Grant, Oduber Quirós, Villalobos Arce, López Gutiérrez, Sancho Robles, Espinoza Jiménez, Brenes Méndez, Arroyo Quesada, Brenes Castillo, Aiza Carrillo, Aguiluz Orellana, Vargas Ramírez, Alonso Andrés, Saborío Bravo, Montero Chacón, Losilla Gamboa, Vega Rojas, Garrón Salazar, Montero Padilla y Trejos Dittel.

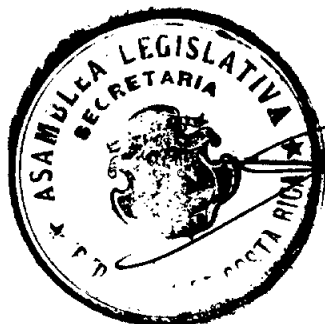
TOTAL: TREINTA (30).

Dijeron NO los Diputados señores Saborío Fonseca, Leiva Quirós, Kopper Vega, Hurtado Rivera, Segares García, Rojas Tenorio, Caamaño Cubero, González Murillo, Fournier Jiménez, Cordero Zúñiga, Solano Sibaja, Dávila Ugalde, Lizano Hernández, Arguedas Katchenguis y Brenes Gutiérrez.

TOTAL: QUINCE (15).

De acuerdo con la votación anterior, la reforma al Artículo 171 de la Constitución Política fue APROBADA.

El señor Presidente ordenó comunicarla al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.



Eduardo Trejos Dittel
EDUARDO TREJOS DITTEL
Segundo Secretario

ASAMBLEA

No.

ASAMBLEA	LEGISLATIVA
LEY	101
Fecha	28 de mayo 1958
Firma	[Firma]

Asunto Reforma al artículo 171.

El Diputado Germán Mata

hace la siguiente moción:

Para que la ratificación de la reforma al artículo 171 de la constitución se haga en forma nominal.

[Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Este SECEBADA
Fecha 28 Mayo 58
Firma *[Signature]*

No. _____
ASAMBLEA LEGISLATIVA

107

Asunto Reforma, al artículo 171 de la
Constitución

El Diputado Leira Quirós

hace la siguiente moción: de orden

Para que se suspenda definitivamente
el debate del Proyecto de Reforma
por no tener la aprobación Constitu-
cional del Poder Ejecutivo

[Signature]
(FIRMA)

ASUNTO: _____ FECHA: _____

	SI	NO		SI	NO
Fonseca Zúñiga	✓		Oduber Quirós	✓	
Calderón Guardia Rafael A. Abdon Nely Casarito	✓		Villalobos Arce	✓	
Saborío Fonseca		✓	Monasterio LÓPEZ GUTIÉRREZ	✓	
Leiva Quirós	✗	✓	Lizano Hernández	✗	✓
Kopper Vega		✓	Sancho Robles	✓	
Hurtado Rivera		✓	Águedas Katchenguis		✓
Segares García		✓	Calderón Guardia Feo. ESPINOSA ESPINOSA	✓	
Dobles Sánchez Rojas Tenorio		✓	Brenes Méndez	✓	
Caamaño Cubero		✓	Brenes Gutiérrez		✓
Ulate Blanco Gris Muriel		✓	Jara Chevarría Araya Quesada	✓	
Fournier Jiménez		✓	Hernández Madrigal BRENES CASTILLO	✓	
Lana Bustamante Sotelo Montagne	✓		Aíza Carrillo	✓	
Cordero Zúñiga		✓	Aguiluz Orellana	✓	
Marshall Jiménez Solano Sibaja		✓	Cordero Crocetti VARGAS RAMÍREZ	✓	
Dávila Ugalde		✓	Alonso Andrés	✓	
Castro Monge YOLIO JIMÉNEZ	✓		Saborío Bravo	✓	
Guzmán Mata	✓		Montero Chacón	✓	
López Garrido	✓		Losilla Gamboa	✓	
Alvarez González	✓		Vega Rojas	✓	
Obregón Valverde	✓		Villalobos Dobles GARRÓN SALAZAR	✓	
Garro Zúñiga	✓		Montero Padilla	✓	
Monge Alvarez	✓		Trejos Dittel	✓	
Garrón Salazar Mc. Rae	✓		TOTALES:	30	15

adech. -



SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, los Diputados señores Dávila Ugalde, Segares García, Kooper Vega, Caamaño Cubero, González Murillo, Saborfo Fonseca, Rojas Tenorio, Solano Sibaja y Fournier Jiménez, presentaron la siguiente moción de revisión:

" Planteamos moción de revisión del acuerdo sobre reforma artículo 171 de la Constitución "

Sobre la anterior, y después de largo debate, se APROBO la moción de orden suscrita por el Diputado señor Fournier Jiménez, que dice:

" PARA QUE LA VOTACION SEA NOMINAL "

Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

Dijeron SI los Diputados señores Saborfo Fonseca, Solano Sibaja, Kopper Vega, Rojas Tenorio, Caamaño Cubero, González Murillo, Fournier Jiménez, Sotela Montagné, Cordero Zúñiga, Marshall Jiménez, Dávila Ugalde, Morera Soto, Arguedas Katchenguis y Brenes Gutiérrez.

TOTAL: CATORCE (14).

Dijeron NO los Diputados señores Fonseca Zúñiga, Hernández Cascante, Espinoza Jiménez, Chaves Alfaro, Volio Jiménez, Guzmán Mata, López Garrido, Chaves Soto, Mc Rae Grant, Carro Zúñiga, Monge Alvarez, Arroyo Quesada, Oduber Quirós, Villalobos Arce, López Gutiérrez, Sancho Robles, Solera Solera, Brenes Méndez, Vargas Ramfrez, Hernández Madrigal, Aiza Carrillo, Aguiluz Orellana, Cordero Croceri, Alonso Andrés, Saborfo Bravo, Montero Chacón, Losilla Gamboa, Vega Rojas, Garrón Salazar, Montero Padilla y Trejos Dittel.

TOTAL: TREINTA Y UNO (31).

En consecuencia, la moción de revisión fue desechada.

EDUARDO TREJOS DITTEL

Segundo Secretario



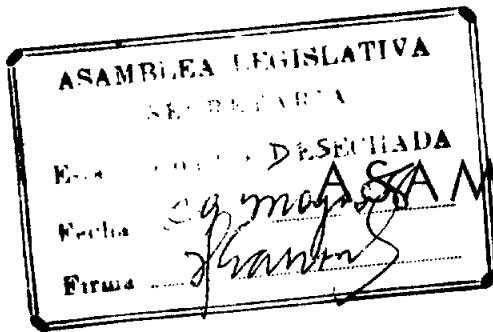
VOTACION NOMINAL

ASUNTO: _____

FÉCHA: _____ 100

1648 - Imp. Nacional - 1958

	SI	NO		SI	NO
Fonseca Zúñiga		✓	Oduber Quirós		✓
Benito Carante Calderón Guardia Rafael A.		✓	Villalobos Arce		✓
Saborío Fonseca	✓		Morera Soto	✓	
Solano S. Baja Leiva Quirós	✓		Lizano Fernández López Gutiérrez		✓
Kopper Vega	✓		Sancho Robles		✓
Daja Tenorio Hurtado Rivera	✓		Arguedas Katchenguis	✓	
Estroves Alfaro Segares García Espinosa Jui		✓	Solera Solera Calderón Guardia Fco.		✓
Elvira Alfar Dobles Sánchez		✓	Brenes Méndez		✓
Caamaño Cubero	✓		Brenes Gutiérrez	✓	
Errol Muelle Matt Blanco	✓		Vayas Ramiré Jara Chaverria		✓
Fournier Jiménez	✓		Hernández Madrigal		✓
Sotela Montagne Lara Bustamante	✓		Aiza Carrillo		✓
Cordero Zúñiga	✓		Aguiluz Orellana		✓
Marshall Jiménez	✓		Cordero Croceri		✓
Dávila Ugalde	✓		Alonso Andrés		✓
Volio Jiménez Castro Monge		✓	Saborío Bravo		✓
Guzmán Mata		✓	Montero Chacón		✓
López Garrido		✓	Losilla Gamboa		✓
Chaves Soto Alvarez González		✓	Vega Rojas		✓
Mc. Pal Obregón Valverde		✓	Villalobos Dobles Garrón Salazar		✓
Garro Zúñiga		✓	Montero Padilla		✓
Monge Alvarez		✓	Trejos Dittel		✓
Amoré Guisado Carrón Salazar		✓	TOTALES:	14	31



No. _____

100

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto _____

El Diputado _____

hace la siguiente moción: _____

Plantearnos moción de revision del
acuerdo sobre reformo art 171 de la
Constitucion

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
Paul González
Matta S. de Solera

(FIRMA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Este documento es propiedad de la ASAMBLEA LEGISLATIVA
Fecha 29 Mayo 58
Firma [Signature]

No. _____

110

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Velocidad sobre la Revisión
del Proyecto Ley

El Diputado Fernández

hace la siguiente moción: Para que la votación
se a normal

[Signature]
(FIRMA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el Artículo 171 de la Constitución Política, el cual se leerá así:

ARTICULO 171.- Los regidores municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente. La ley determinará el número de regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco regidores propietarios e igual número de suplentes.

Las Municipalidades se instalarán el primero de julio del año correspondiente.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION
Y OBSERVANCIA

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Alvaro Montero Padilla
Presidente

Hernán Garrón Salazar
Primer Prosecretario

Eduardo Trejos Dittel
Segundo Secretario

Casa Presidencial.- San José a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.-
De acuerdo y para los efectos del Artículo 195, Inciso 7o. de la Constitución Política.

PUBLIQUESE,

:emg

Joaquín Vargas Cordero
El Ministro de Gobernación

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta comunicación fue tomada al Sr. Presidente
ord. no. 26-65/58
Sesion
Firma

Nota No 14

San Joaquín de Flores, 24 de Junio de 1958


Señores
Asamblea Legislativa.
San José.

Estimados señores:

Me es grato transcribirles el artículo IV de la sesión extraordinaria número nueve del 31 de Mayo de 1958 y que textualmente dice:

"Esta Corporación acuerda enviar nota a la Asamblea Legislativa felicitándoles por la reforma que le hicieron a la Ley en la cual se les permite a los regidores Municipales devengar dieta. Pues en esta forma se les puede exigir mayor trabajo a los regidores en beneficio del Cantón.-"

Atentamente.


Mario Barrantes Ramirez.
Secretario.-

